

# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

## **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### **Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### **TESIS**

## **RELACION ENTRE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES EN EL DISTRITO DE LINCE, LIMA, 2022**

Para Optar	: El título profesional de abogado
Autor	: Bach. Causo Garrido Aldo Miguel Bach. Caceres Alvarez Morgan Jaime
Asesor	: Dr. Romero Giron Hilario
Línea de Investigación institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Área de Investigación institucional	: Ciencias Sociales
Fecha de Inicio y De culminación	: 23-01-2023 a 01-07-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de derecho

**DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Docente Revisor Titular 1

**DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. QUIÑONES INGA ROLY**

Docente Revisor Titular 3

**ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO**

Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

A nuestras familias por habernos infundido valores éticos y morales, que ayudaron a forjar la personalidad que tenemos en la actualidad. Enseñándonos con el ejemplo que los anhelos se pueden alcanzar con el entusiasmo constante.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios, por brindarnos la oportunidad de ser cada día mejores, de estar junto a mis seres queridos y gozar la vida en plenitud.

A nuestra honorable alma mater, por acogernos en sus aulas y nutrirnos de conocimientos dogmáticos y valores éticos.

Y a nuestras familias, por apoyarnos de manera constante para alcanzar todo lo que anhelamos.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0115-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**RELACION ENTRE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES EN EL DISTRITO DE LINCE, LIMA, 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. CAUSO GARRIDO ALDO MIGUEL**  
**Bach. CACERES ALVAREZ MORGAN JAIME**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **10/11/2023**, con **133** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 13 de noviembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFA**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	iii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS .....	viii
CONTENIDO DE FIGURAS .....	ix
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPITULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Delimitación del problema .....	19
<b>1.2.1. Espacial.....</b>	<b>19</b>
<b>1.2.2. Temporal .....</b>	<b>19</b>
1.3. Formulación del problema.....	19
<b>1.3.1. Problema general.....</b>	<b>19</b>
<b>1.3.2. Problemas específicos .....</b>	<b>19</b>
1.4. Justificación .....	20
<b>1.4.1. Social.....</b>	<b>20</b>
<b>1.4.2. Teórica .....</b>	<b>20</b>
<b>1.4.3. Metodológica .....</b>	<b>20</b>
1.5. Objetivos .....	21
<b>1.5.1. Objetivo general .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.2. Objetivos específicos.....</b>	<b>21</b>
CAPITULO II.....	22
MARCO TEÓRICO .....	22
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	22
<b>2.1.1. Antecedentes Nacionales .....</b>	<b>22</b>

<b>2.1.2. Antecedentes Internacionales</b> .....	25
2.2 Bases teóricas y científicas .....	28
<b>2.2.2 Tenencia Compartida</b> .....	29
<b>2.2.4 Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescentes</b> .....	30
<b>2.2.6 Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, ONU (1989)</b> .....	32
2.3. Marco Conceptual .....	32
3.1. Hipótesis general .....	36
3.2. Hipótesis específicas .....	36
3.3. Variables (definición conceptual y operacional) .....	36
CAPITULO IV .....	39
METODOLOGÍA.....	39
4.1. Método de investigación.....	39
4.2. Tipo de investigación .....	39
4.3. Nivel de investigación .....	40
4.4. Diseño de la investigación.....	40
4.5. Población y muestra .....	41
<b>4.5.1. Población</b> .....	41
<b>4.5.2. Muestra</b> .....	41
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	41
<b>4.6.1. Técnicas de recolección de datos</b> .....	41
<b>4.6.2. Instrumentos de recolección de datos</b> .....	42
<b>4.6.3. Procedimientos de recolección de datos</b> .....	42
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	42
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	43
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	87
ANEXOS.....	90
ANEXO 01: Matriz de Consistencia .....	90
ANEXO 02: Matriz de Operacionalización de las Variables .....	91
ANEXO 03: Matriz de Operacionalización del Instrumento.....	92

ANEXO 04: Instrumento de Investigación.....	95
DECLARACIÓN DE AUTORIA .....	130
DECLARACIÓN DE AUTORIA .....	131

### CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de las variables</i> .....	38
Tabla 2 <i>Tenencia provisional, bienestar del niño, niña, adolescente y corre el riesgo</i> .....	44
Tabla 3 <i>Casos de tenencia compartida son más frecuentes extrajudicialmente</i> ....	45
Tabla 4 <i>Tenencia compartida afecta estabilidad emocional del menor</i> .....	46
Tabla 5 <i>Tenencia provisional necesaria mientras se determine custodia del menor</i> .....	47
Tabla 6 <i>Juez considera expresión y deseos del menor para determinar la custodia</i> .....	48
Tabla 7 <i>Juez examina autoestima del menor cuando va a determinar la custodia</i> .....	49
Tabla 8 <i>Juez examina la autoestima del menor para determinar la custodia</i> .....	50
Tabla 9 <i>Juzgado de familia revisa valores para determinar custodia del menor</i> .	51



**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1 Porcentajes de la tabla 2.....	44
Figura 2 Porcentajes de la tabla 3.....	45
Figura 3 Porcentaje de la tabla 4.....	46
Figura 4 Porcentaje de la tabla 5.....	47
Figura 5 Porcentajes de la tabla 6.....	48
Figura 6 Porcentajes de la tabla 7.....	49
Figura 7 Porcentajes de la tabla 8.....	50

## RESUMEN

El objetivo general fue determinar la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, en el periodo 2022. Se empleó el método cuantitativo, tipo modalidad de campo, nivel relacional, diseño transversal, técnica la encuesta, instrumento cuestionario, la población y muestra constituidos por 40 personas. Llegando a la conclusión principal que la tenencia compartida implica que ambos padres comparten la responsabilidad y el tiempo de crianza del menor de manera equitativa. Este enfoque busca promover el bienestar del niño al permitirle mantener una relación significativa con ambos padres y proporcionar estabilidad emocional y continuidad en su vida. Por otro lado, la tenencia provisional se refiere a una situación temporal en la cual un padre puede tener la custodia del menor mientras se resuelven asuntos legales o se toman decisiones definitivas sobre la custodia. Esta puede ser otorgada cuando existen circunstancias especiales que justifican la protección inmediata del niño, como violencia doméstica o situaciones de riesgo. En ambos casos, el interés superior del niño debe ser el principio rector. Tanto en la tenencia compartida como en la tenencia provisional, se deben considerar factores como la capacidad de los padres para brindar un entorno seguro y adecuado, la relación del niño con cada padre y cualquier otro elemento que pueda afectar su bienestar.

**Palabras clave:** Tenencia compartida, tenencia provisional, variación de tenencia, relación paterno filial, capacidad de discernir.

## ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship between shared ownership and the fundamental rights of children in the Lince District in Lima, in the period 2022. The quantitative method was used, type of field modality, relational level, cross-sectional design, survey technique. , questionnaire instrument, population and sample consisting of 40 people. Reaching the main conclusion that joint custody implies that both parents share the responsibility and time of raising the child equally. This approach seeks to promote the well-being of the child by allowing him to maintain a meaningful relationship with both parents and provide emotional stability and continuity in his life. On the other hand, provisional custody refers to a temporary situation in which a parent can have custody of the child while legal matters are resolved or final custody decisions are made. This can be granted when there are special circumstances that justify the immediate protection of the child, such as domestic violence or risk situations. In both cases, the best interests of the child must be the guiding principle. In both joint custody and provisional custody, factors such as the parents' ability to provide a safe and suitable environment, the child's relationship with each parent, and any other elements that may affect the child's well-being must be considered.

**Keywords:** Joint tenure, provisional tenure, variation of tenure, parent-child relationship, ability to discern.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los números de divorcios y separaciones de hecho han venido aumentando por diversas causas, la más común son las divergencias en los modos de actuar y pensar de las parejas y otra razón, que también va en ascenso es la violencia familiar que se está viviendo en los hogares. En esta materia, es necesario recalcar que lo más idóneo es que la familia permanezca unida, padres e hijos viviendo bajo un mismo techo, en un ambiente tranquilo, con fortaleza emocional y que brinde la estabilidad necesaria para el desarrollo integral de sus integrantes.

Sin embargo, dentro de los hogares, en muchos casos, la situación es distinta y los menores son los más afectados en los conflictos ocurridos entre los padres, enfrentándose luego de las separaciones a situaciones como la disputa de las custodias, discusiones por repartición de bienes, manutención, entre otras circunstancias que se derivan producto del resquebrajamiento de la familia.

En este contexto, Fernández y Luna (2017), sostienen que la tenencia se establece cuando en el matrimonio no existe punto en común en la convivencia y queda bajo la responsabilidad de los padres decidir quién se quedará con el menor al momento de divorciarse, adjudicándose entonces la tenencia que debe resolverse en función de defender el bienestar moral e intelectual de los menores inmersos en la situación de conflicto.

En el país, la tenencia pretende que el menor sea protegido en toda circunstancia, buscando que las condiciones en las que se resuelve sean las más favorables para los menores en base a la salvaguarda de sus derechos fundamentales. Inicialmente, en el Perú se establecía la tenencia monoparental bajo

la figura del régimen de visitas para el padre que no cuenta con la custodia del menor con la intención de consolidar los vínculos entre hijos y padres.

No obstante, la Ley N° 29269 (2008) propone la tenencia compartida estableciendo que como resultado de la separación de hecho o del divorcio, ambos padres acuerdan su resolución en aras de preservar los derechos del niño, niña o adolescente, especialmente el respectivo a plantear su opinión y de no haber concordancia en las opiniones de los progenitores, el proceso mediante el que se otorga la tenencia compartida queda bajo la dirección de un juez especializado con la resolución de las medidas adecuadas para su cumplimiento bajo el respeto del interés superior del menor.

La presente investigación establece la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente en el Distrito de Lince 2022, a su vez es preciso mencionar que el estudio se encuentra estructurado en cinco capítulos. El primer capítulo que reseña la problemática de estudio, en este caso, la tenencia compartida y su relación con los derechos fundamentales del niño en el Distrito de Lince 2022. Se observa entonces la formulación del problema, la justificación y los objetivos que dirigen el trabajo a realizar.

Seguidamente, se tiene el segundo capítulo que se denomina marco teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual. A continuación, el capítulo tercero contiene las hipótesis de investigación, general y específicas, además de la definición conceptual y operacional de las variables que se abordan en el estudio. El marco metodológico define el cuarto capítulo y presenta el método, tipo, nivel y diseño de la

investigación, además de ofrecer la información sobre la población, la muestra, la técnica e instrumento y procedimiento de recolección de datos y el análisis de estos. En el quinto capítulo se desarrollaran los resultados que incluye en los datos demográficos, descriptivos, la contrastación de hipótesis y su correspondiente discusión. Al final del trabajo se redactó las conclusiones y recomendaciones, acompañado de las referencias y anexos.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática.

En el Perú, los jueces de familia han buscado la manera de atender las situaciones conflictivas entre las parejas que han decidido separarse como manera de disipar sus desacuerdos, sin embargo, esta alternativa trae consigo una situación que puede convertirse en un problema que va más allá de una simple separación y se trata de la tenencia de los menores de edad que forman parte del núcleo familiar, en otras palabras, la tutela de los niños de la pareja que no alcanzan la mayoría de edad. Esta circunstancia surge porque los padres deben separarse y ello requiere que la tenencia de los hijos menores se resuelva, cuya primera opción y la más recomendable es el mutuo acuerdo entre los progenitores, no obstante, existen casos donde este arreglo no se celebra de forma voluntaria, sino que es necesario llegar a un juicio para darle solución a la mencionada problemática.

En este caso, es el juez quien se encarga de declarar cuál padre quedará al resguardo del niño o niña, menor de edad, de acuerdo con los estatutos establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes. Ahora bien, en estos procesos es necesario tener en cuenta los derechos fundamentales de los hijos, de modo tal que la resolución de la custodia en el momento de la separación de los padres no esté por encima de su bienestar, teniendo en cuenta el interés superior del niño ante cualquier veredicto que deba resolverse. Respecto a lo anterior, cabe destacar lo establecido en el Artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes (2008) respecto a la tenencia, lo cual reza así:

Cuando los padres estén separados de hecho, la Tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la Tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior

del niño, niña o adolescente.

En este orden de ideas, la tenencia se establece por decisión de ambos padres al momento de concretarse la separación de hecho, sin embargo, al no haber acuerdo en la pareja se hablaría de una tenencia compartida, respetando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente. Cabe destacar que el régimen de tenencia se encuentra determinado en el orden jurídico del Perú, donde se señalan las responsabilidades del equipo y los procesos jurídicos desde diferentes ámbitos en función de velar por el respeto y defensa de los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente declarados la Convención de los Derechos del Niño.

Claramente, los derechos fundamentales del niño deben ser el eje transversal de los preceptos esenciales de una decisión jurídica, sea en el ámbito público o privado, en los episodios donde los niños se ven involucrados en los procesos de tenencia compartida. En este sentido, la tenencia compartida debe ser abordada desde el principio del interés superior del niño declarado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que sostiene que las decisiones no pueden estar supeditadas a los intereses de los padres sino el bienestar de los menores de edad.

Al respecto, la Ley N° 30466 (2016) contiene las medidas y resguardos procesales para la correcta aplicación del principio del interés superior del niño, donde se considera que lo esencial es la protección de niños, niñas y/o adolescentes y en el caso de la tenencia, lo que tradicionalmente se presenta es que la custodia de los menores de edad es concedida a la madre bajo el argumento de que en sus manos estará mejor, al considerar que la mujer es más apta en referencia al cuidado y formación de los niños por su rol protector y de afecto, dando al padre la responsabilidad de aportar económicamente a la manutención de los hijos.

Inicialmente, se ha hablado de la tenencia atribuyendo el derecho a la custodia a



un solo padre, mientras que el otro lo visitaría de acuerdo con un plan de visitas establecido, lo cual representa una violación a los derechos del niño a interrelacionarse con ambos padres en la misma medida y condiciones, a la vez que el otro familiar ascendente se ve restringido de compartir con su hijo, vulnerando su deber y derecho de la obligación paternal. Consecuentemente, estas consideraciones son los paradigmas mínimos que deben tener en cuenta los juzgados de familia al momento de evaluar las justificaciones más adecuadas para conceder la custodia con un índice alto concluyente de convencimiento, con la intención de que los niños, niñas o adolescentes puedan convivir con ambos progenitores y que, tanto la madre como el padre se ocupen responsablemente en la formación, el cuidado y crecimiento de los menores en un ambiente cálido de afecto y comprensión.

En tal sentido, el orden jurídico peruano al hacer efecto la sentencia de divorcio o separación de hecho de una pareja por situaciones irreconciliables en el interior del hogar, por dificultades sociales o crisis económicas, así como los problemas por incompatibilidad de caracteres con la participación de los niños, niñas o adolescentes, contempla la custodia a cargo de un solo padre estableciendo un régimen de visitas para el progenitor que no goza de la custodia, salvaguardando los derechos tanto del hijo como del padre de vincularse como familia.

En este aspecto, después de la disolución de los lazos maritales, el papel del padre y de la madre no debe cambiar ya que los menores de edad son quienes se ven afectados mientras dura el procedimiento de adjudicar la tenencia, razón por la cual debe elegirse la posibilidad de adjudicar la tenencia compartida que permite a los niños convivir con ambos padres, a la vez que las decisiones también son tomadas en conjunto bajo los principios de responsabilidad y autoridad con la intención que los hijos se vean beneficiados a corto, mediano y largo plazo.

En efecto, en palabras de Beltrán (2009), la tenencia compartida exige la coparentalidad, en aras del cumplimiento de las obligaciones de ambos padres en el desarrollo afectivo, emocional y físico de sus hijos y no debe ser vista como el deber de una sola parte de la pareja ya que es necesario que ambos figuren como el sostén de la familia, siendo así la responsabilidad de ambos padres, garantizar el bienestar sentimental y material del hogar, certificando entonces el reforzamiento del vínculo paterno filial entre ambos progenitores, así como el beneficio que representa la toma de decisiones en conjunto. Ahora bien, en materia de tenencia compartida, el Estado está obligación de velar por el derecho de los menores y de sus padres a mantener un contacto constante que le permita fortalecer sus vínculos familiares, sin embargo, se han visto situaciones donde uno de los progenitores dificulta el sostenimiento de estas interacciones de los hijos con el otro padre dificultando entonces el buen desenvolvimiento de las sentencias jurídicas. A pesar de que el Estado salvaguarda el derecho de hijos a padres a compartir de manera igualitaria, uno de los progenitores obstaculiza el ejercicio de los veredictos judiciales con relación a la tenencia, llegando al extremo de pretender el cambio de actitudes o conductas de los niños que llevan al impedimento, obstrucción y hasta destrucción de los vínculos familiares. En este orden de ideas, se genera una enajenación parental con el riesgo de que los menores se vean afectados en su autoestima, estado emocional y problemas de personalidad, que lo afectan en todos los ámbitos de su comportamiento.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, el objetivo de esta investigación es establecer la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del Distrito de Lince en Lima, en el periodo 2022, en virtud de que se considera relevante el respeto al interés superior del niño independientemente de las relaciones conflictivas entre sus padres. En este contexto, cabe resaltar la importancia que tiene el

estudio sobre la tenencia compartida por cuanto se resalta la necesidad de brindar a los menores de edad un ambiente adecuado para su desenvolvimiento efectivo como persona íntegra, saludable y estable.

## **1.2. Delimitación del problema.**

### **1.2.1. Espacial.**

La actual investigación ha sido delimitada espacialmente en los juzgados del distrito de Lince en Lima 2022, ya que la información empleada corresponde a los casos de tenencia compartida recogida en dichos distritos judiciales.

### **1.2.2. Temporal.**

En la actual investigación realizada se tomará en cuenta la información recabada durante el año 2022. Ya que la sociedad requiere encontrar justicia social por lo cual es importante la labor de los Juzgados civiles, con la finalidad de resolver a los diferentes casos en busca del otorgamiento de una tenencia compartida adecuada.

### **1.2.3. Conceptual.**

El estudio se circunscribe las variables tenencia compartida y derechos fundamentales de los niños.

## **1.3. Formulación del problema.**

### **1.3.1. Problema general.**

¿Cuál es la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿Cuáles son los criterios jurídicos considerados para la aplicación de la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022?

¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022?

¿Qué tipo de relación existe entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022?

#### **1.4. Justificación.**

##### **1.4.1. Social.**

La presente investigación permite tener claridad en los principios básicos en la adjudicación de la tenencia compartida en consonancia con los derechos fundamentales del niño, teniendo entonces la garantía de que se le ofrezca al niño la posibilidad de mantener relaciones efectivas y saludables con sus padres, independientemente de la posesión de la custodia. Además de ello, se considera importante la investigación al tener clara la relación entre las variables tenencia compartida y derechos fundamentales del niño, siendo entonces una orientación para las instituciones públicas al momento de encontrarse con situaciones de divorcio y la concesión de la tenencia con la intención de que los veredictos jurisdiccionales se ejecuten de la forma más correcta.

##### **1.4.2. Teórica.**

Este trabajo de investigación permite profundizar en los elementos relacionados con la tenencia compartida y los derechos fundamentales del niño, así como la relación entre ambos, sustentados entonces en la Ley N° 29269 y su Reglamento, que pretende salvaguardar los derechos tanto de los niños, niñas y adolescentes como de los padres.

##### **1.4.3. Metodológica.**

En el aspecto metodológico, se justifica la investigación por el uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos, los cuales permitirán recabar información valiosa para establecer la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños, con la finalidad de plantear las conclusiones más adecuadas para la comprensión de la temática abordada.

## **1.5. Objetivos.**

### **1.5.1. Objetivo general.**

Determinar la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

Describir los criterios jurídicos considerados para la aplicación de la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022.

Explicar los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022.

Establecer qué relación existe entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación.

##### 2.1.1. Antecedentes Nacionales.

En el Perú, Espinoza (2019) realizó un análisis jurídico titulado *“Tenencia Compartida en el Perú ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis?”*, en el cual sostiene que la tenencia compartida es muy valiosa en el ámbito del Derecho de Familia por cuanto sustenta su accionar en la defensa de la coparentalidad acompañado de la necesidad de la corresponsabilidad de los padres con respecto a su atención física, emocional y económica de los hijos menores de edad, con apoyo en lo declarado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Después de haber hecho una exhaustiva revisión documental de las leyes establecidas en el tema de la tenencia compartida, sus orígenes y comparación con el derecho internacional, la autora señala que en la legislación peruana, la tenencia compartida no ha tenido mayores alcances a pesar del artículo 81 del Código de Niños y Adolescentes, a lo cual establece como propuesta reemplazar la patria potestad parental por la tenencia compartida y que los veredictos sean otorgados por jueces expertos en esta materia.

Cerquín y Huaccha (2019) cuyo título fue *“Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú”* con el objeto principal de establecer la posición jurídica para establecer la tenencia compartida en el Perú. Se trató de un estudio exegético combinado con la hermenéutica jurídica, teniendo como unidad de análisis la Ley N°29269 y el Código de Niños y Adolescentes asumiéndose un enfoque cualitativo del tipo básico, empleándose el diseño no experimental de corte transversal que empleó el análisis documental apoyado en fichas y escalas de valoración.

Concluyen que la tenencia compartida favorece el interés superior del niño, además se propuso un cambio del artículo 84 del Código de Niños y Adolescentes, de modo tal que contenga los criterios jurídicos para adjudicar la tenencia compartida considerando entonces la edad de los hijos menores, el consentimiento del menor, la dirección de habitación de los progenitores y su estado socioemocional, además de sus actividades y cumplimiento de los roles que les corresponde como padres, todo ello teniendo en cuenta la garantía del bienestar del menor y la disponibilidad de los padres para el ejercicio de la tenencia.

Villarreal (2020), titulado *“Tenencia Compartida en el Interés Superior del Niño y Adolescente en Trujillo en el año 2018”*, que se propuso establecer el impacto que tiene la tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. Fue una investigación cualitativa con diseño no experimental del tipo descriptivo, se empleó el análisis documental y la entrevista para recabar la información del contexto estudiado.

En el análisis documental se tomaron en cuenta libros, reglamentos, doctrinas y las leyes relacionadas con la temática abordada, categorizando y analizando sus elementos en resúmenes plasmados en fichas textuales y cuadros sinópticos. En el caso de la entrevista se consideró la semiestructurada, aplicada a expertos en aspectos de la familia mediante una guía de entrevistas con preguntas abiertas. Como resultado se encontró que la tenencia compartida origina el maltrato psicológico, inestabilidad emocional y la alienación parental, lo cual permitió concluir que en estos procesos de tenencia compartida se pone en riesgo el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Manrique y Taype (2022) que llevó por título *“La Tenencia Compartida y los efectos respecto al Interés Superior del Niño del Segundo Juzgado de Familia Huancayo – 2021”*, cuyo objetivo fue determinar los efectos de la tenencia compartida

respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021. El estudio se sustentó en el método inductivo - deductivo y como una investigación básica teórica de nivel explicativo y diseño no experimental.

Para la investigación, se tomó como población cien abogados civiles de la Provincia de Huancayo considerando una muestra de treinta, a quienes se les aplicó un cuestionario validado por expertos en la temática abordada mediante la técnica de la encuesta. Los resultados fueron analizados con el uso del Software Estadístico SPSS, arrojando los gráficos y tablas que muestran los datos con la información necesaria para concluir que la tenencia compartida es un derecho de la familia que persigue el bienestar del niño y la garantía de respetar el derecho de ambos padres siempre y cuando no se menoscabe el beneficio del menor. Es importante que ambos progenitores tengan igualdad en derechos y deberes, recomendándose la regulación del artículo 81 de la Ley 27337 del capítulo II del Código de Niños y Adolescentes, al plantear un régimen especial de otorgamiento de tenencia compartida en base a compromisos y deberes declaradas por el juez a cargo, estableciendo sanciones en el caso de no cumplir con las directrices de las sentencias formuladas.

Villalobos (2022), titulada “*Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú*”, que tuvo como objetivo analizar los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida. El trabajo contó con aportes de expertos en la materia y jueces que procesan casos de tenencia compartida en el Perú, además se desarrolló bajo el enfoque cualitativo que hizo uso de la descripción, la hermenéusis y la inducción para tratar la información recabada.

Con relación a los resultados, se pudo determinar que no hay criterios que permitan dar un veredicto sobre la tenencia compartida y que, al momento de su adjudicación, se deben tener en cuenta tanto los elementos procesales como la realidad



personal y familiar de los niños menores de edad, con la finalidad de salvaguardar el interés superior del niño ante cualquier decisión que debe tomarse.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales.**

Fernández y Luna (2017), que llevó como título “*Custodia compartida y protección jurídica del menor*”, cuyo objetivo fue analizar el régimen de la custodia alterna, definiendo claramente los términos manejados en la investigación como lo es la custodia de cara a los derechos y deberes de los niños y sus progenitores, de tal modo que los hijos no corran el riesgo de mantenerse seguros dentro de su familia y bajo el cuidado y atención de sus padres.

Las autoras sostienen que la patria potestad debe estar bajo el cargo de ambos padres en el caso de estar inmiscuidos dentro de una separación de hecho, sin menoscabar la garantía de que se cumpla el ejercicio de la custodia compartida independientemente de la ruptura de las relaciones entre el padre y la madre del menor. Lo anterior lleva entonces a los autores a declarar que el quiebre del matrimonio no debe interferir con el cumplimiento de las obligaciones de los padres hacia sus hijos.

En el estudio se tomó en cuenta el Código Civil Español para el análisis de la modificación generada a partir de la Ley 15/2005, la cual proveyó su modificación en función de proponer una repartición justa y proporcionada de los derechos y deberes de los padres hacia sus hijos, evidenciándose en dicho análisis que, previa a esta modificación, no existía la posibilidad de una distribución de custodia uniforme al momento de resolver los procesos de crisis matrimoniales.

Tamara (2019) titulado “*La Guardia y Custodia Compartida en el ordenamiento Jurídico Español*”, cuyo objetivo fue analizar la relación entre la guardia y la custodia de los hijos a partir del divorcio de los padres en la Provincia de León, a través del estudio

de las sentencias emanadas de los tribunales españoles y el orden legal que sustentan los derechos de los niños.

Entre las conclusiones se destaca que, ante la separación de los padres, es preciso que éstos mantengan sus problemas alejados de los niños, tratando en la medida de lo posibles que los menores sostengan relaciones saludables y efectivas con sus progenitores, además de ello, cabe resaltar que el fin primordial de las sentencias debe ser mantener buenas relaciones a pesar de los veredictos jurisdiccionales, de forma tal que se garantice la estabilidad emocional de los menores.

Balcázar (2020) presentó una tesis titulada *“Tenencia Compartida en el Ecuador”*, el mismo tuvo como objetivo se analizó la problemática jurídica respecto a la tenencia compartida en este país. A través de un análisis documental se hizo una valoración de la situación del contexto en el derecho comparado, tomando en cuenta las experiencias jurisdiccionales en Costa Rica, España y Ecuador, haciendo una mención especial al caso de Mark Evan Hester contra Angélica Patricia López Valero respecto a la acción de protección de tenencia negada.

En esta revisión se concluyó que la tenencia es un beneficio público y le corresponde al Estado garantizar el respeto de los derechos fundamentales del menor y su resolución y aplicación no debe estar supeditada al género, raza, religión, o clase social. Además de ello, en la jurisprudencia ecuatoriana, se observa que no existe el derecho igualitario para ambos padres, ofreciendo prioridad a la madre en los veredictos judiciales en materia de tenencia del menor.

Mosquera y Oca (2022) presentaron un artículo de investigación con el título *“La Tenencia Compartida, el Bienestar Superior de los menores y su repercusión en la Educación”*, cuya investigación se propuso analizar los criterios emitidos por profesionales de derecho respecto a la tenencia compartida y los criterios emitidos por

profesores sobre la repercusión de este fenómeno en el proceso de aprendizaje de los niños. El trabajo se desarrolló bajo la mirada de los métodos analítico sintético, histórico lógico e inductivo deductivo.

La recolección de la información se realizó a través de entrevistas, observaciones y encuestas, cuyos resultados fueron procesados mediante la técnica V.A. Iadov en su versión original aplicada a profesionales del área de Derecho perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo. Entre los resultados se destaca el descontento de la muestra en relación con el seguimiento y procedimiento de adjudicación de la custodia compartida en algunos casos, debido a que se ha observado que estos procesos perjudican al menor.

Por otra parte, los docentes consultados establecieron que la tenencia compartida genera cambios psicológicos en los niños de los matrimonios en separación, justificando esta situación en la falta de consistencia en los métodos de estudio y la inexistencia de estabilidad por el cambio de residencia y pautas de conducta. En conclusión, debe obligarse que las sentencias de las tenencias compartidas resueltas deben ser respetadas y acatadas por los progenitores.

Farachio (2022) con el título *“La Tenencia Compartida desde la perspectiva del Sistema Jurídico Ecuatoriano”*, que tuvo como objetivo establecer la importancia del reconocimiento y regulación de la custodia compartida en Ecuador a partir de las consideraciones de orden constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, en base a la Constitución nacional y el Código de la Niñez y Adolescencia. Se trató de un estudio cualitativo y documental que empleó los métodos exegético-analítico, inductivo y deductivo.

Esta revisión y análisis de las leyes, normas y jurisprudencia dieron los elementos para concluir que en Ecuador es necesario que se profundice en las

modificaciones de los estatutos que sustentan las custodias establecidas al celebrarse los divorcios o separaciones, especialmente las adecuaciones del Código de la Niñez y Adolescencia, con la intención de incorporar la tenencia compartida en salvaguarda del respeto de los derechos de los menores como lo sostiene el principio de interés superior del niño.

## **2.2 Bases teóricas y científicas.**

### **2.2.1 Antecedentes de la Tenencia Compartida**

Es importante mencionar que cuando nos referimos al término compartir, este nos significa que debemos distribuir una cosa con otro, y si lo relacionamos con el entorno familiar, debemos entenderlo como el tiempo de convivencia que cada padre tiene con el hijo, en tal sentido la Declaración de Langeac (Francia) en 1999, establece que cuando no existe un acuerdo entre los padres de manera directa o a través de una mediación, por el bienestar de los menores, estos deben relacionarse por un periodo de tiempo equitativo con cada padre, siendo los jueces quienes dispondrán la opción más favorable para el menor. Cabe mencionar que, en el Perú, la Ley N° 29269 de fecha 4 de octubre del 2008, que modifica los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, en el primero de ellos, le otorga la facultad al Juez para que disponga la tenencia compartida, y en el segundo, precisa que el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor. Para el abogado Aguilar Llanos, experto en el ámbito de tenencia compartida, los artículos antes mencionados no tienen como finalidad que los jueces tengan derecho para disponer el periodo de tiempo que los menores pasarán con sus padres, sino que por el bienestar del desarrollo del menor, este debe mantener una relación constante con ambos padres.

Uno de los criterios que debe ejercer el juez para la aplicación de la tenencia compartida, es que ambos padres tengan conocimiento de la importancia que tienen en el desarrollo integral de los niños, el rol que cada padre debe realizar durante las etapas de crecimiento emocional y físico.

### **2.2.2 Tenencia Compartida**

La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales.

Lo anterior implica que los dos progenitores están en la obligación de cumplir con sus deberes y hacer valer sus derechos, significando esto que, aunque el menor viva con uno de los padres, existe la relación expresa con el otro progenitor sin las severidades del régimen de visitas, teniendo la potestad conjunta de decidir sobre los aspectos relevantes que tengan incidencia sobre el niño, niña o adolescente.

### **2.2.3 Tenencia como Atributo de la Patria Potestad.**

La patria potestad aprisiona una serie de atributos muy bien definidos, atributos como, vigilar su desarrollo integral, proveer su sostenimiento y educación, dirigir el proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su inclinación y aptitudes, darles buenos ejemplos de vida y corregirlos mesuradamente y cuando su acción no basta se podrán recurrir a la autoridad competente, representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la facultad de ejercicio y de responsabilidad civil, administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieren, a todos estos atributos se debe añadir la tenencia.

Es importante señalar que la institución de la Patria Potestad, surja siendo la más importante dentro de todas las instituciones que se ubican en el Derecho de Familia; deber derecho de los padres, de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, tal como lo consigna la Constitución Peruana de 1993 en su artículo 6, deber derecho de los padres, de cuidar la persona y bienes de sus hijos menores.

#### **2.2.4 Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescentes**

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).

Por otro lado, el Estado está en la obligación de salvaguardar y hacer respetar el derecho que tienen los niños y adolescentes a ser protegidos, a resguardar su nombre, nacionalidad y vinculación con la familia, donde las instituciones jurídicas se comprometen a asistir a los ciudadanos en la defensa de estos derechos, de modo tal que los menores de edad disfruten de éstos y así se logren tomar las medidas necesarias para asegurar el desarrollo pleno de su personalidad de acuerdo a lo declarado en el artículo 6° de la Declaración de los derechos del niño.

##### **2.2.4.1 Expresión y deseos del menor**

El niño, niña o adolescente debe ser escuchado por cuanto es necesario que comunique sus ideas personales, teniendo en cuenta su edad cronológica y psicológica, brindando entonces la oportunidad de ser partícipe de las circunstancias que le rodean y cuanto le afectan. En este caso, al considerar su pensar, su sentir y su querer, se obtendrán

elementos fundamentales para asumir el derecho de sus intereses con la intención de disminuir los riesgos de cometer errores en las sentencias ya que se percibiría con mayor claridad la percepción del menor con relación a la situación que está viviendo.

#### **2.2.4.2 La adaptabilidad del menor**

La adaptación del niño viene dada con sus respuestas emocionales ante la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades que acompañan a un comportamiento que pretende alcanzar su desarrollo integral desde que nace y para toda la vida, involucrando los procesos epistemológicos, costumbres, destrezas, opiniones, autovaloración, intereses en general, se educa el carácter y la personalidad.

#### **2.2.4.3 Estabilidad emocional del Menor**

Se trata de que el menor comprenda que la separación de los padres no significa que existan problemas con su relación filial, es decir, la relación de los padres con los hijos no debe variar a pesar de la ruptura de la estructura familiar por completo.

#### **2.2.4.4 Opinión del menor**

La opinión del niño o adolescente debe ser tomada en cuenta por el juez de familia al momento de estudiar el caso.

#### **2.2.4.4 Modificación de Resoluciones**

La sentencia de la tenencia puede cambiarse en base a pruebas que verifiquen la necesidad de ello, la cual puede solicitarse al transcurrir seis meses de la resolución inicial, al menos que la integridad del niño, niña o adolescente esté corriendo algún peligro.

#### **2.2.5 El Tribunal Constitucional y el desarrollo integral del menor**

El Tribunal Constitucional (TC), en nota de prensa, señaló que es un derecho constitucional implícito, y parte del desarrollo integral de los menores, el de tener una familia y a no ser separado de ella.

### **2.2.6 Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, ONU (1989)**

La redacción de los derechos del niño, niña y adolescentes inició en 1979 y aprobada 10 años después, reconociéndose los derechos de los ciudadanos en los aspectos políticos, civil, económico, social y cultural con garantía de que su cumplimiento sea ejercido por el Estado. En esta declaratoria se establece el derecho a la vida, al nombre, a la nacionalidad, a la identidad, a la intimidad, a la unión familiar, a ser oído, a la libertad de expresión y de información, a la libertad de pensamiento, de asociación, a la intimidad, honra y reputación, a vivir en su entorno familiar, a la salud en su más alto nivel, a la protección contra abusos y maltratos, a la seguridad social, a la educación, a un nivel de vida acorde a su desarrollo, al descanso y esparcimiento, además de ser protegidos de toda explotación económica.

### **2.2.7 Relación paterno filial**

Se trata de las características personales, familiares, sociales, educativas, morales, culturales, entre otros, que se encuentran en el entorno del menor, las cuales deben ser abordadas al momento de la toma de decisiones ya que los niños, niñas y adolescentes cuentan con el derecho de gozar y regocijarse en un entorno familiar, social, educativo y cultural adecuado. En estas circunstancias se prevé que la relación con los padres ofrezca seguridad, salud, educación y estabilidad emocional.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1 Niño y adolescente**

Es una denominación que se le da a una persona en etapa de desarrollo, esta fase comprende desde su nacimiento hasta la adultez. Conforme a la Ley N°27337, es considerado desde su concepción hasta los doce años de edad y la adolescencia se entiende desde los doce años hasta los dieciocho años de edad.



### **2.3.2 Capacidad**

En el enfoque jurídico, se entiende por capacidad, al goce que ejerce una persona para adquirir derechos y obligaciones de acuerdo a Ley.

### **2.3.3 Capacidad del menor**

Es la capacidad que goza el menor de edad para adquirir derechos y obligaciones, con el fin de que pueda desarrollarse en un ambiente saludable.

### **2.3.4 Discernimiento**

Es la capacidad que tiene la persona para poder reconocer y comprender las consecuencias de sus actos. Para llegar a esta comprensión, necesitamos partir de conceptos predispuestos por la sociedad y las leyes.

### **2.3.5 Discernimiento del menor**

Es la comprensión que tiene el menor, sobre la consecuencia que genera sus actos, pudiendo ocasionar beneficio o perjuicio que afectara a su persona o a terceros. Cabe mencionar que con la finalidad de no desamparar a las víctimas afectadas por el daño ocasionado por un menor de edad, son los padres o tutores legales quienes serán los responsables del resarcimiento.

### **2.3.6 Desarrollo psicológico**

Se define como un proceso por el cual el menor interactúa con su entorno, en aras de su correcta evolución emocional, este proceso ayudara al menor a relacionarse con la sociedad en base a la consecución de una vida digna.

### **2.3.7 Bienestar personal**

Es el conjunto de circunstancias en las que se encuentra una persona, en el ámbito físico y mental, permitiéndole un desarrollo saludable como individuo y miembro de la sociedad.

### **2.3.8 Tenencia**

Se establece con el acuerdo de los padres cuando deciden separarse o disolver su unión, teniendo en cuenta la opinión y el sentir del niño, niña o adolescente. En el caso de que no haber decisión unánime en referencia a la custodia de los hijos o que esta resolución no beneficie a los hijos, debe actual un juez de familia para establecer el veredicto correspondiente respecto a la tenencia compartida preservando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

### **2.3.9 Tenencia Provisional**

Si la vida e integridad del menor corre peligro y éste está por debajo de los tres años, el juez puede resolver la tenencia provisional en el plazo de un día. En otros casos, debe tenerse en cuenta el informe de un equipo multidisciplinario según el criterio previo de un fiscal y emanado de la solicitud del padre o madre que no posea la custodia.

### **2.3.10 Petición**

La petición de tenencia puede ser solicitada por el padre que se vea perjudicado por el quebranto de su derecho como progenitor, adjudicando el documento que lo asocie al menor y las respectivas pruebas.

### **2.3.11 Facultad del Juez**

El juez a cargo de la adjudicación de la tenencia puede resolver considerando lo siguiente:

- a) El menor debe quedarse con el padre con quien ha convivido por un lapso mayor de tiempo.
- b) Si el niño o niña es menor de tres años, la tenencia corresponde a la madre.

El padre que no se vea beneficiado con la tenencia debe someterse a un régimen de visitas, en todo caso, la prioridad del juez estará sustentada.

### **2.3.12 Variación de la Tenencia**

La tenencia se determina bajo la dirección de un equipo multidisciplinario para que tenga un efecto inmediato y progresivo sin menoscabar el bienestar del menor, esto ocurrirá si el bienestar del menor se encuentra en peligro, por lo que el juez encargado debe ordenar que el fallo se cumpla sin tardanza alguna.

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis general**

Existe relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- Los criterios jurídicos son eficientes para la aplicación de la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022.
- Los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022 se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.
- Existe relación significativa entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor en el distrito de Lince en Lima, 2022.

#### **3.3. Variables (definición conceptual y operacional)**

##### **3.3.1 Variable Independiente: Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente**

###### **3.3.1.1 Definición conceptual**

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).

###### **3.3.1.2 Definición operacional**

Para abordar la variable derechos fundamentales del niño, niña y adolescentes se

tendrán en cuenta los aportes de dimensiones como relación paterno filial, capacidad del menor de discernir, desarrollo psicológico y bienestar personal según su edad.

### **3.3.2. Variable dependiente: Tenencia Compartida**

#### **3.3.2.1 Definición conceptual**

La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales.

#### **3.3.2.2 Definición operacional**

Para abordar la variable tenencia compartida se tendrán en cuenta los aportes de dimensiones como variación de la tenencia, facultad del juez, tenencia provisional.

Tabla 1

*Operacionalización de las variables*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  <b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente</b>	<p>La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad del menor de discernir.</li> <li>- Relación paterno filial.</li> <li>- Desarrollo psicológico y bienestar personal.</li> <li>- Tenencia provisional.</li> </ul>	<p>1.1.1. Identifica la Capacidad del menor de discernir sobre los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>1.1.2. Reconoce el alcance de la Capacidad del menor de discernir sobre los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>1.1.3. Conoce que el concepto de los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente, aumentara la capacidad de discernir del menor.</p>	<p>ORDINAL</p> <p>DE LIKERT</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy en desacuerdo.</li> <li>- En desacuerdo.</li> <li>- Indeciso.</li> <li>- De acuerdo.</li> <li>- Muy de acuerdo.</li> </ul>
			<p>2.1.1. Identifica que la Relación paterno filial no son suficientes para el desarrollo del menor con respecto a los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>2.1.2. Reconoce que la Relación paterno filial no termina de cubrir los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>2.1.3. Conoce que la Relación paterno filial no son efectivas con respecto a lo que exige los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.1. Identifica que el Desarrollo psicológico y bienestar personal es prioridad en los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.2. Reconoce que el Desarrollo psicológico y bienestar personal es un pilar en los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.3. Conoce que es importante realizar capacitación adecuada a los padres sobre el Desarrollo psicológico y bienestar personal de los niños en relación a los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p>	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>  <b>Tenencia Compartida</b>	<p>La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad del juez.</li> <li>- Variación de la tenencia.</li> </ul>	<p>1.1.1. Analiza que la tenencia provisional traería una serie de excesos por su desconocimiento con relación a la tenencia compartida</p> <p>1.1.2. Existen penalidades si en caso la tenencia provisional actúa desconociendo el código civil.</p> <p>1.1.3. Regula que la tenencia provisional debe ser atendida adecuadamente.</p> <p>2.1.1. Analiza que no reconocer la facultad del juez es un delito.</p> <p>2.1.2. Regula que la facultad del juez no se acrecienta debido a la corrupción.</p> <p>2.1.3. Existen políticas del estado que sustentan la facultad del juez en su decisión con respecto a la tenencia compartida</p> <p>3.1.1. Analiza que la variación de la tenencia traería una serie de excesos por su desconocimiento con relación a la tenencia compartida.</p> <p>3.1.2. Existen penalidades si en caso la variación de la tenencia actúa desconociendo el código civil.</p> <p>3.1.3. Regula que la variación de la tenencia debe ser atendida adecuadamente.</p>	<p>ORDINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy en desacuerdo.</li> <li>- En desacuerdo.</li> <li>- Indeciso.</li> <li>- De acuerdo.</li> <li>- Muy de acuerdo.</li> </ul>

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de investigación**

En este capítulo queda entendido, cómo se desarrolló la investigación, es decir, métodos y procedimientos que se siguieron y las herramientas con las cuales se trabajó al tratar de conseguir y analizar la información necesaria para proponer una solución al problema planteado. Con relación a esto, Hurtado (2008) señala que la metodología es el núcleo del estudio, donde se presenta el desarrollo del trabajo realizado, con nociones específicas de la población, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información y el método de análisis de los resultados. De esta manera, el investigador organiza y sistematiza los elementos involucrados a fin de seguir unas pautas o un orden que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

Cabe mencionar que el método empleado en la presente investigación es el método cuantitativo, debido a que este método se caracteriza por aplicar una prueba de correlación entre dos a más variables, describiendo hechos, situaciones y eventos, de manera transversal, sin la intervención y manipulación de las variables, para ello se utilizó pruebas estadísticas acorde con el método empleado.

#### **4.2. Tipo de investigación**

El presente trabajo se llevó a cabo bajo la modalidad de campo, ya que se recurrirá a una fuente primaria para realizar la recolección de datos de tipo básico. En este orden de ideas, la investigación de campo recolecta los datos en el ambiente propio sin posibilidad de transformar o modificar las variables inmersas en el

estudio, obteniéndose la información en condiciones estables que no son posibles alterarlas (Arias, 2012).

#### **4.3. Nivel de investigación**

El estudio a continuación se ubica en el nivel relacional porque se realizó observación y cuantificación, estos niveles de estudios, tienen como finalidad principal, describir cada uno de los detalles en la presencia de un fenómeno o varios fenómenos, por ello que este nivel se ubica en el primer orden de una investigación científica, para su consecución usan métodos descriptivos como la misma observación, el desarrollo entre otros, tanto la variable en estudio como sus respectivas dimensiones, las cuales aparecen reflejadas en los objetivos de la investigación. Acorde con lo planteado referente al tipo de investigación, la información se recogió directamente en el contexto seleccionado para desarrollar el estudio.

#### **4.4. Diseño de la investigación**

El proceso investigativo se enmarcó en el diseño no experimental de corte transversal, permitiendo relacionar dos variables de estudio, se define como el estudio que no manipula de forma deliberada las variables. Cabe mencionar, sobre el carácter transversal, que hace referencia a datos recopilados en un momento determinado y en un solo lugar, con el objetivo de indagar acerca de la incidencia que pueden tener las modalidades o niveles de una o más variables en una población; sin hacer manipulación de éstas, en palabras de Gómez (2006), se concentran en la indagación y los valores que asumen el comportamiento de las variables.



## **4.5. Población y muestra**

### **4.5.1. Población**

La población hace referencia a la totalidad de los sujetos que conforman el objeto de estudio y con relación a esto, Lepkowski sostiene que se considera como todos los casos posibles de estudiar por ajustarse a las características del estudio Hernández et al. (2015) y éstas pueden ser amplias o reducidas. En este caso, la población está conformada por cuarenta (40) funcionarios que laboran en los juzgados del distrito de Lince en Lima, respecto a la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

### **4.5.2. Muestra**

Debe señalarse que, en cualquier proceso investigativo, es requerido hacer una selección de población y muestra; no obstante, tomando en consideración que, para el caso de estudio, la población es finita y de fácil acceso para el investigador por ser relativamente baja, no se considera necesario aplicar técnicas de muestreo. Por lo que, se asumirán en su totalidad los sujetos de estudio, los cuales equivalen al 100% de la población y así lograr un mayor grado de precisión en los resultados.

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas de recolección de datos permiten obtener y valorar la información necesaria para explicar el fenómeno estudiado, conformándose en evidencias suficientes para emitir un juicio profesional y veraz para la comprensión de los resultados del estudio. En este orden de ideas, se seleccionó la encuesta como técnica de recolección de la información ya que ofrece la posibilidad

de recabar datos en una muestra de sujetos seleccionada para la investigación (Arias, 2012).

#### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Contar con un adecuado instrumento para la recolección de datos, es de gran relevancia, ya que con él se obtiene la información requerida para dar respuesta a los interrogantes y objetivos de la investigación. Aquí se hace referencia a cualquier recurso utilizado por el investigador para hacer acercamiento con los fenómenos, con la intención de extraer la información pertinente. En ese sentido Arias (2012), afirma que el instrumento de recolección de datos es un formulario físico o digital que se emplea para conseguir, examinar o reunir información acerca de un fenómeno dado.

De esa manera y atendiendo a las características, objetivos y operacionalización de la variable de estudio para la recolección de la información requerida, sobre la tenencia compartida en relación con los derechos fundamentales de los menores en el distrito de Lince, Lima durante el año 2022; se diseñó un instrumento tipo cuestionario de base cerrada, el cual llevará como anexo una carta de instrucciones sobre cómo diligenciarlo. El instrumento contará con treinta ítems con opciones de respuesta múltiple, en una escala tipo Likert.

#### **4.6.3. Procedimientos de recolección de datos**

Para el proceso se contactó con las personas que formaron parte de la muestra, explicándoles el propósito del estudio y solicitando los permisos requeridos para realizar la aplicación del instrumento.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el análisis de resultados, se usó de la estadística descriptiva y software

estadístico SPSS en su versión 25, para lo cual la prueba de hipótesis que se va aplicar es el rho de Spearman y lograr la relación entre las dos variables involucradas en la investigación.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Se conservó en anónimo la identidad de los colaboradores de la investigación con la intención de no vulnerar sus derechos fundamentales o intereses personales, quienes aportaron información valiosa para los resultados del estudio.

## CAPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de resultados

Tabla 2

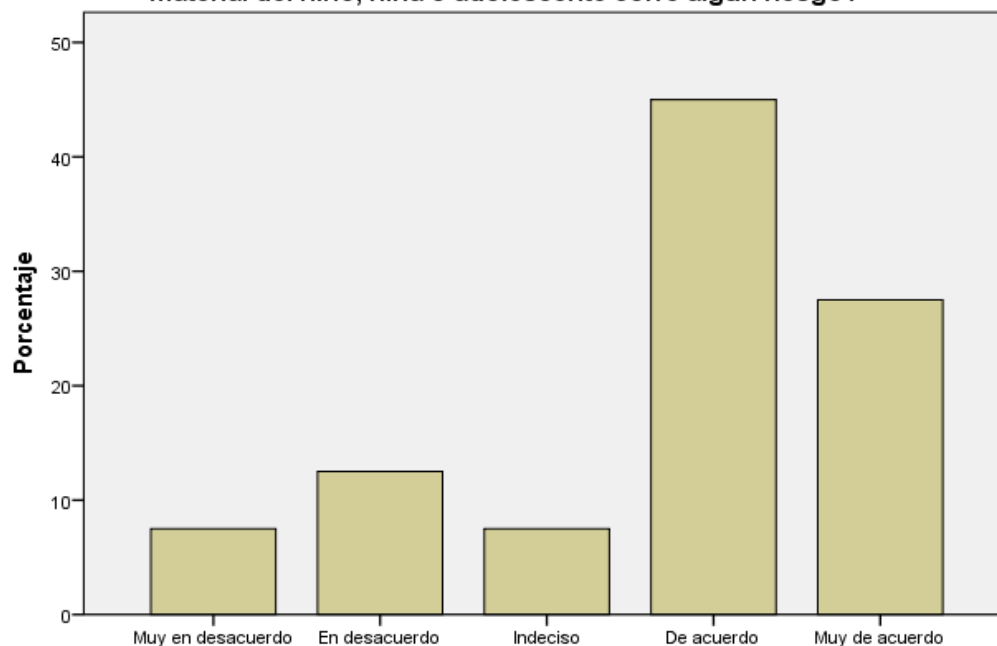
*Tenencia provisional, bienestar del niño, niña, adolescente y corre el riesgo*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En desacuerdo	5	12,5	12,5	20,0
Indeciso	3	7,5	7,5	27,5
De acuerdo	18	45,0	45,0	72,5
Muy de acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 1

*Porcentajes de la tabla 2*

**¿Considera necesaria la tenencia provisional si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo?**



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 45% de la población considero que está de acuerdo en considerar necesaria la tenencia provisional si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo, mientras que el 27,5% estuvo muy de acuerdo, el 12,5% en desacuerdo y el 7,5 en desacuerdo e indeciso.

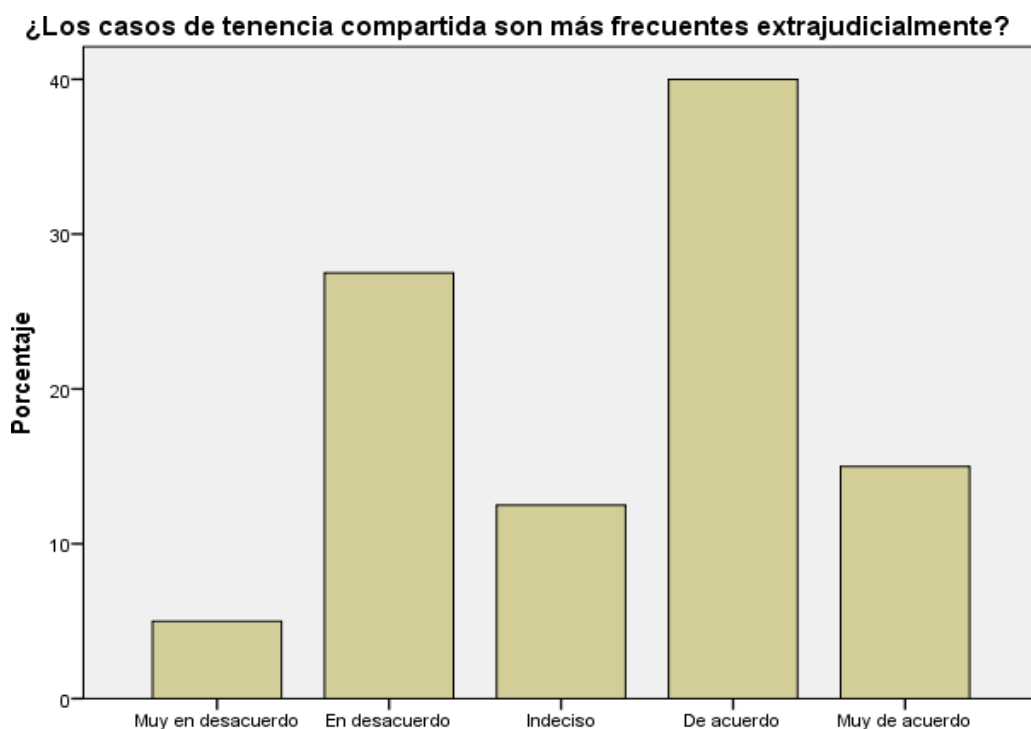
Tabla 3

*Casos de tenencia compartida son más frecuentes extrajudicialmente*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	11	27,5	27,5	32,5
Indeciso	5	12,5	12,5	45,0
De acuerdo	16	40,0	40,0	85,0
Muy de acuerdo	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 2

*Porcentajes de la tabla 3*



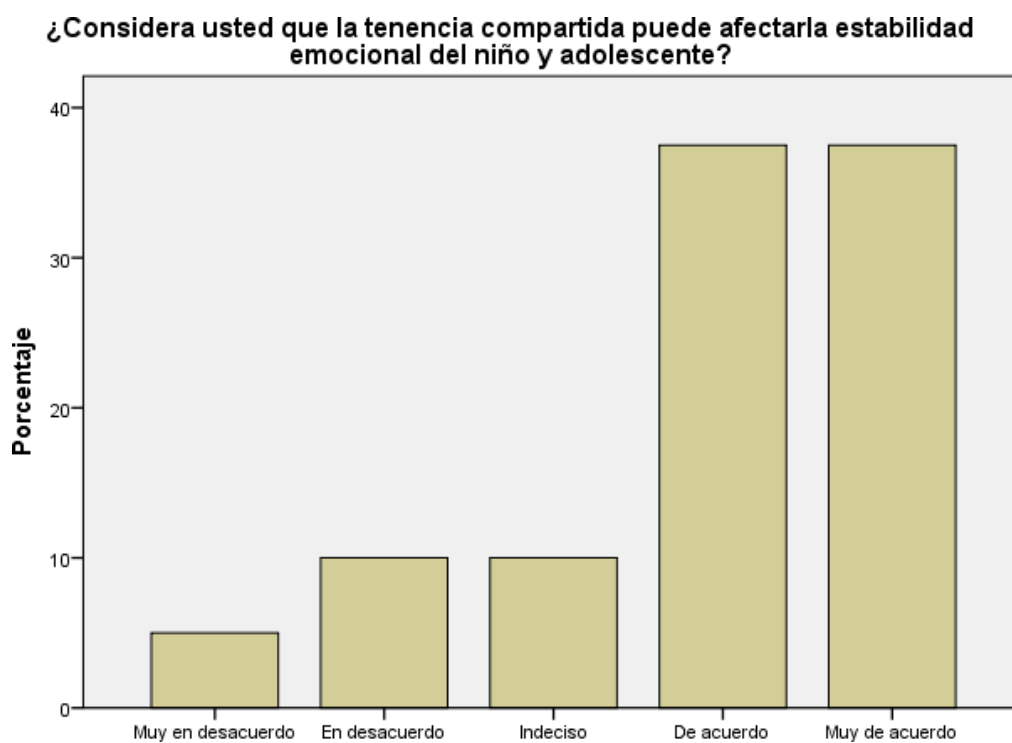
**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si los casos de tenencia compartida son más frecuentes extrajudicialmente, el 40% de ellos indicó que, están de acuerdo, mientras que el 27,5% están en desacuerdo, en tanto el 15% de ellos están muy de acuerdo, el 12,5% indeciso y el 5% muy en desacuerdo.

Tabla 4

*Tenencia compartida afecta estabilidad emocional del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	4	10,0	10,0	15,0
Indeciso	4	10,0	10,0	25,0
De acuerdo	15	37,5	37,5	62,5
Muy de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 3

*Porcentaje de la tabla 4*

**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 37,5% de la población está muy de acuerdo con que la tenencia compartida puede afectar la estabilidad emocional del niño y adolescente, así como el 37,5% está de acuerdo, el 10% de la población está indeciso y en desacuerdo, en tanto el 5% se encuentra muy en desacuerdo.

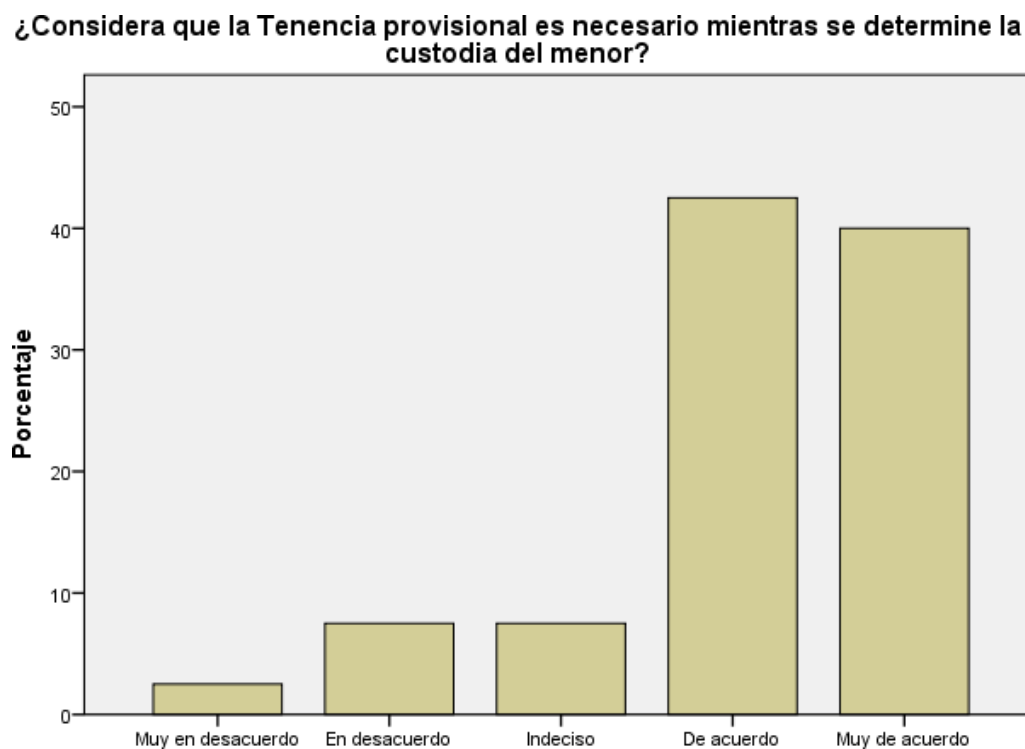
Tabla 5

*Tenencia provisional necesaria mientras se determine custodia del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	3	7,5	7,5	10,0
Indeciso	3	7,5	7,5	17,5
De acuerdo	17	42,5	42,5	60,0
Muy de acuerdo	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 4

*Porcentaje de la tabla 5*



**Interpretación:** Sobre la pregunta de si consideran que la tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor, el 42,5% de la población indicó que está de acuerdo, seguido del 40% que están muy de acuerdo, mientras que el 7,5% de ellos están en desacuerdo e indecisos y por último el 2,5% está muy en desacuerdo.

Tabla 6

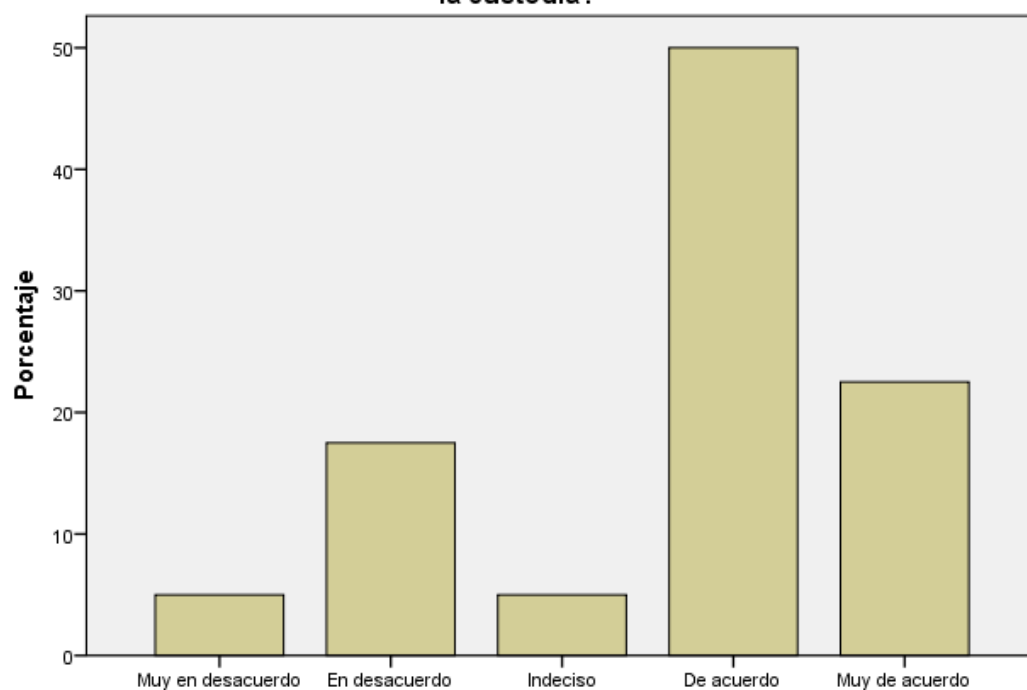
*Juez considera expresión y deseos del menor para determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	7	17,5	17,5	22,5
Indeciso	2	5,0	5,0	27,5
De acuerdo	20	50,0	50,0	77,5
Muy de acuerdo	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 5

*Porcentajes de la tabla 6*

**¿El juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia?**



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 50% de la población consultada está de acuerdo en que el juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia, mientras que el 22,5% está muy de acuerdo, el 17,5% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 5% de ellos están indecisos y muy en desacuerdo.



Tabla 7

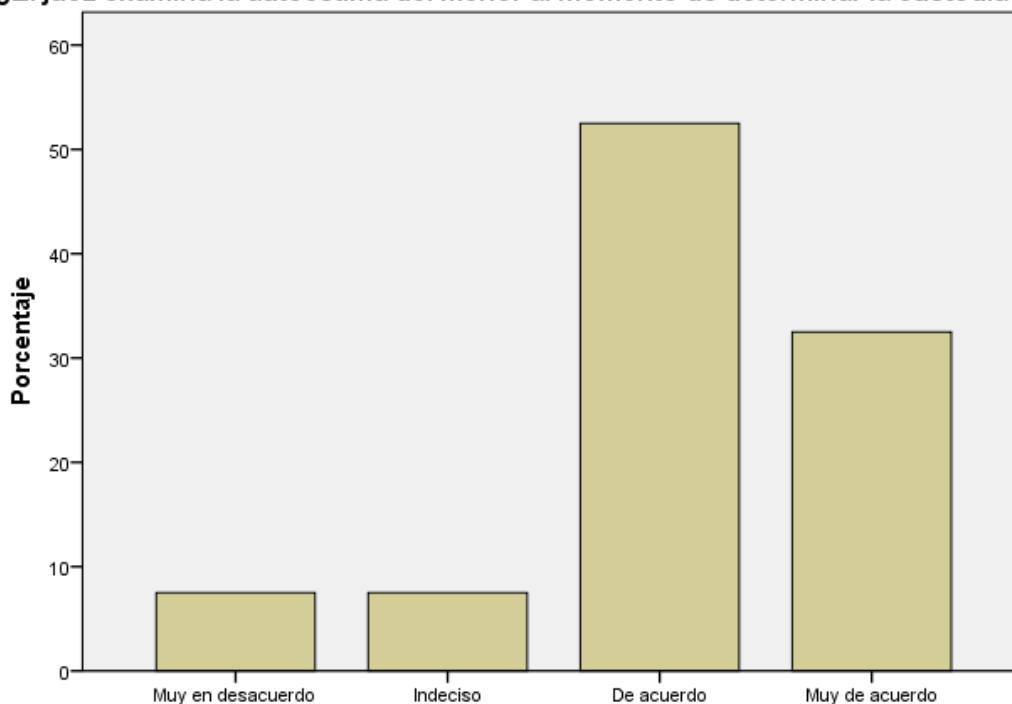
*Juez examina autoestima del menor cuando va a determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
Indeciso	3	7,5	7,5	15,0
De acuerdo	21	52,5	52,5	67,5
Muy de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 6

*Porcentajes de la tabla 7*

**¿El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia?**



**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 52,5% de la población está de acuerdo con que el juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia, el 32,5% está muy de acuerdo y el 7,5% de la población está indeciso y muy en desacuerdo.

Tabla 8

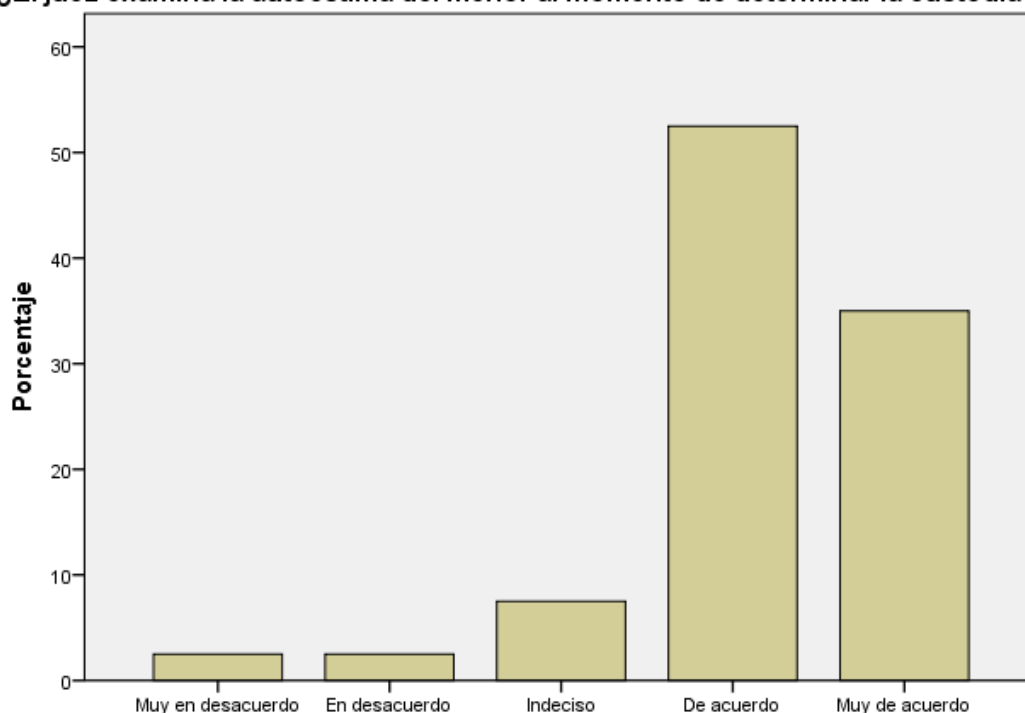
*Juez examina la autoestima del menor para determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	1	2,5	2,5	5,0
Indeciso	3	7,5	7,5	12,5
De acuerdo	21	52,5	52,5	65,0
Muy de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 7

*Porcentajes de la tabla 8*

**¿El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia?**



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 52,5% de la población está de acuerdo con que el juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia, mientras que el 35% está muy de acuerdo, el 7,5% se encontró indeciso y el 2,5% estuvo en desacuerdo y muy en desacuerdo.

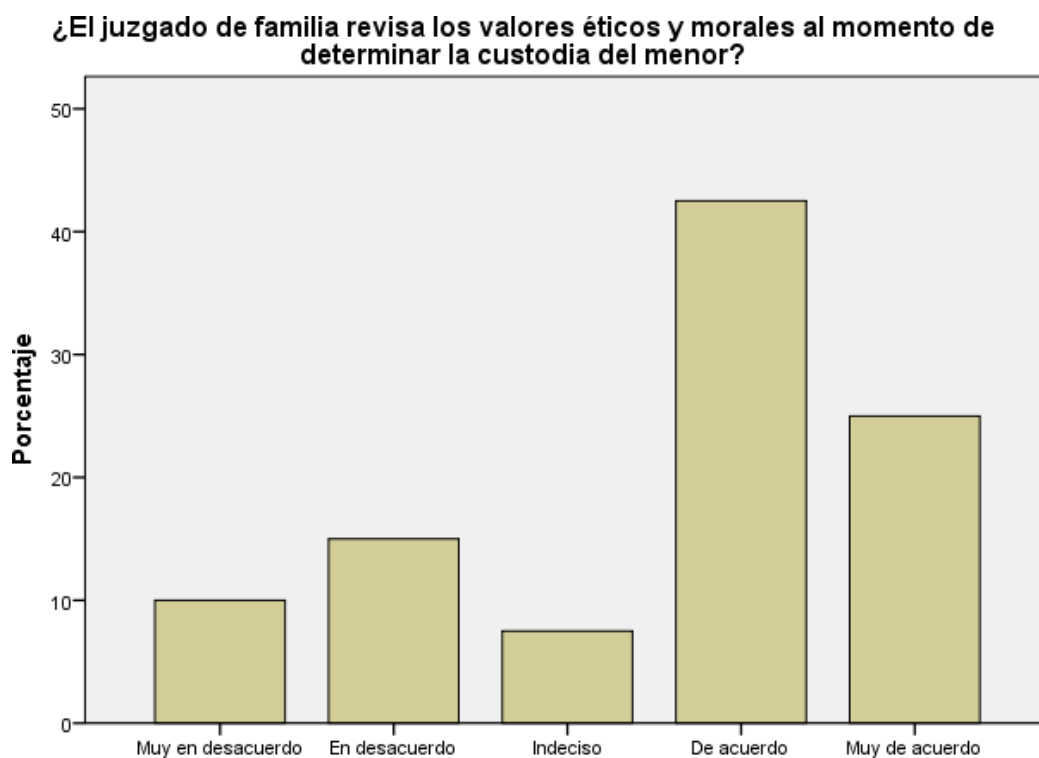
Tabla 9

*Juzgado de familia revisa valores para determinar custodia del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	4	10,0	10,0	10,0
En desacuerdo	6	15,0	15,0	25,0
Indeciso	3	7,5	7,5	32,5
De acuerdo	17	42,5	42,5	75,0
Muy de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 8

*Porcentajes de la tabla 9*



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 42,5% de la población considero que el juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia del menor, mientras que el 25% estuvo muy de acuerdo, el 15% en desacuerdo, el 10% muy en desacuerdo y el 7,5% estuvo indeciso.

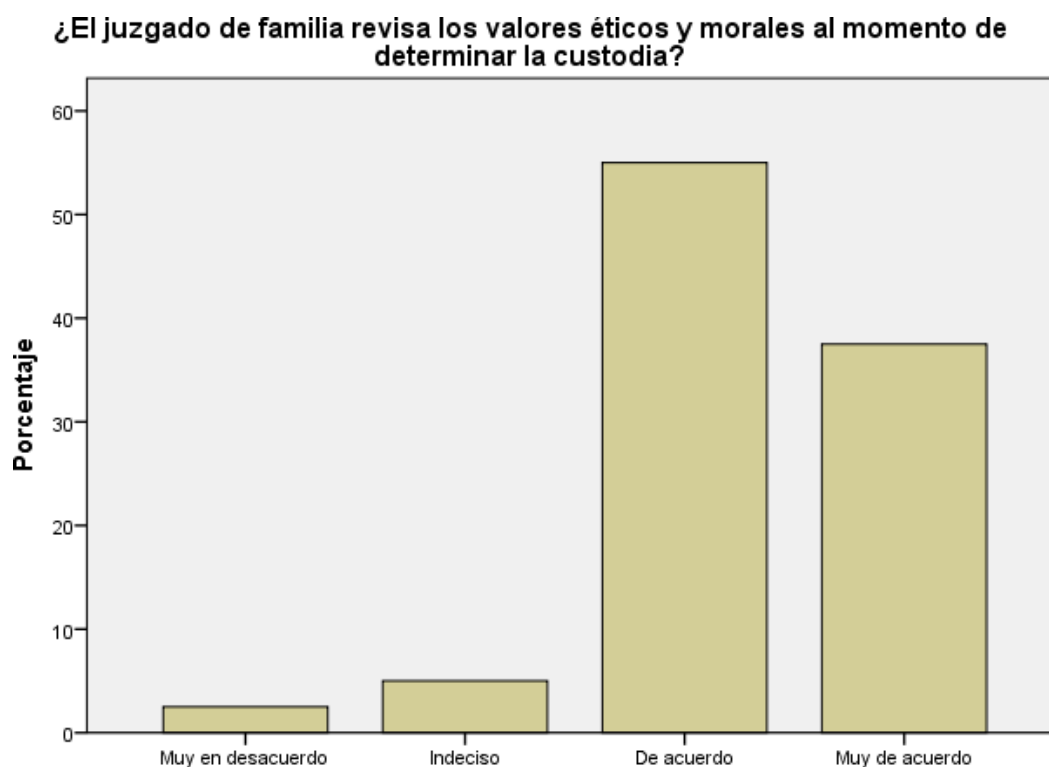
Tabla 10

*Juzgado de familia revisa valores al determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Indeciso	2	5,0	5,0	7,5
De acuerdo	22	55,0	55,0	62,5
Muy de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 9

*Porcentajes de la tabla 10*



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre el juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia, el 55% de ellos indicó que, están de acuerdo, mientras que el 37,5% están muy de acuerdo, en tanto el 5% de ellos están indecisos y el 2,5% muy en desacuerdo.

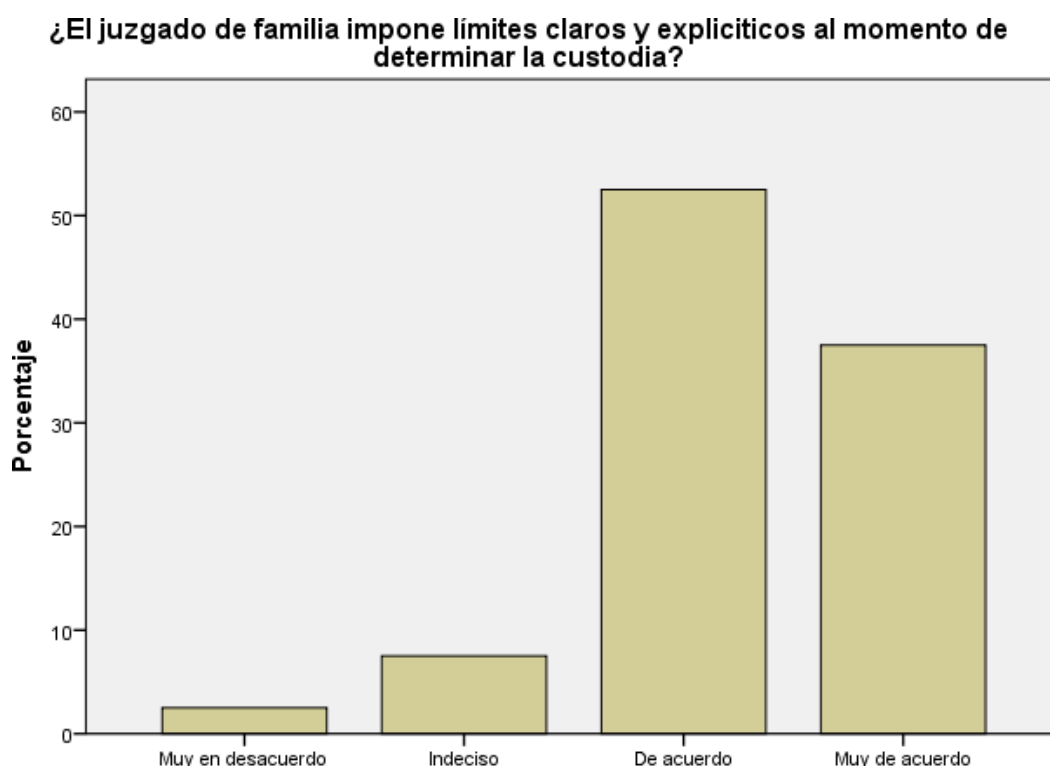
Tabla 11

*Juzgado de familia impone límites explícitos y claros para determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Indeciso	3	7,5	7,5	10,0
De acuerdo	21	52,5	52,5	62,5
Muy de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 10

*Porcentajes de la tabla 11*



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 52,5% de la población consultada está de acuerdo en que el juzgado de familia impone límites claros y expliciticos al momento de determinar la custodia, mientras que el 37,5% está muy de acuerdo, el 7,5% se encuentra indeciso y el 2,5% de ellos están muy en desacuerdo.

Tabla 12

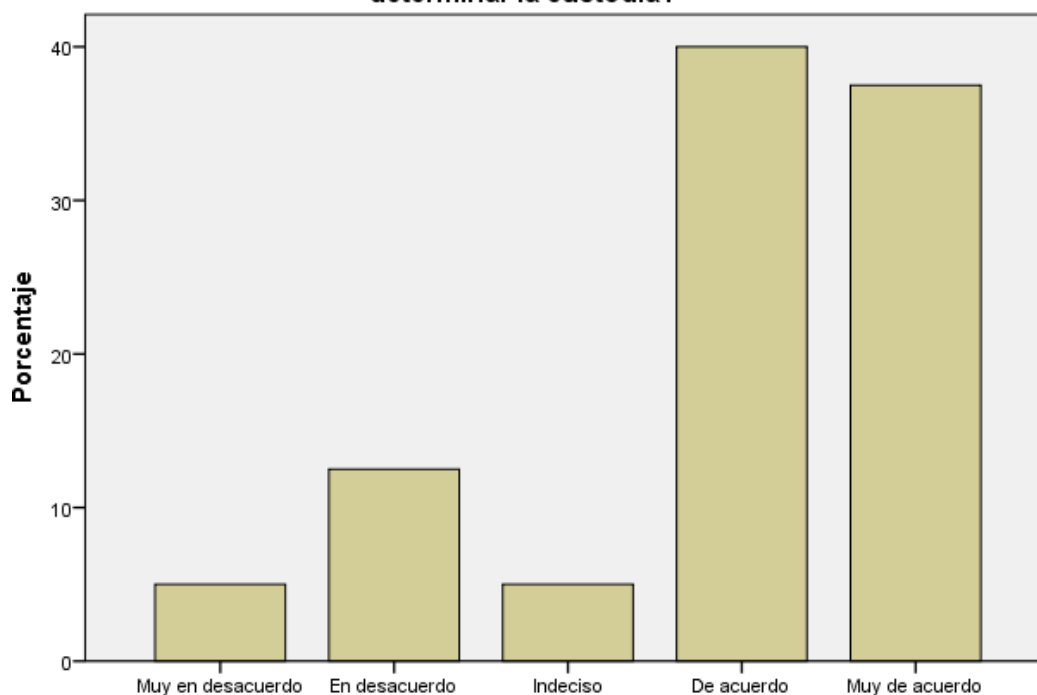
*Juzgado de familia revisa hábitos de vida saludable para determinar la custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	5	12,5	12,5	17,5
Indeciso	2	5,0	5,0	22,5
De acuerdo	16	40,0	40,0	62,5
Muy de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 11

*Porcentajes de la tabla 12*

**¿El juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia?**



**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 40% de la población está de acuerdo con que el juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia, el 37,5% está muy de acuerdo, el 12,5% de la población está en desacuerdo, en tanto el 5% se encuentra muy en desacuerdo.

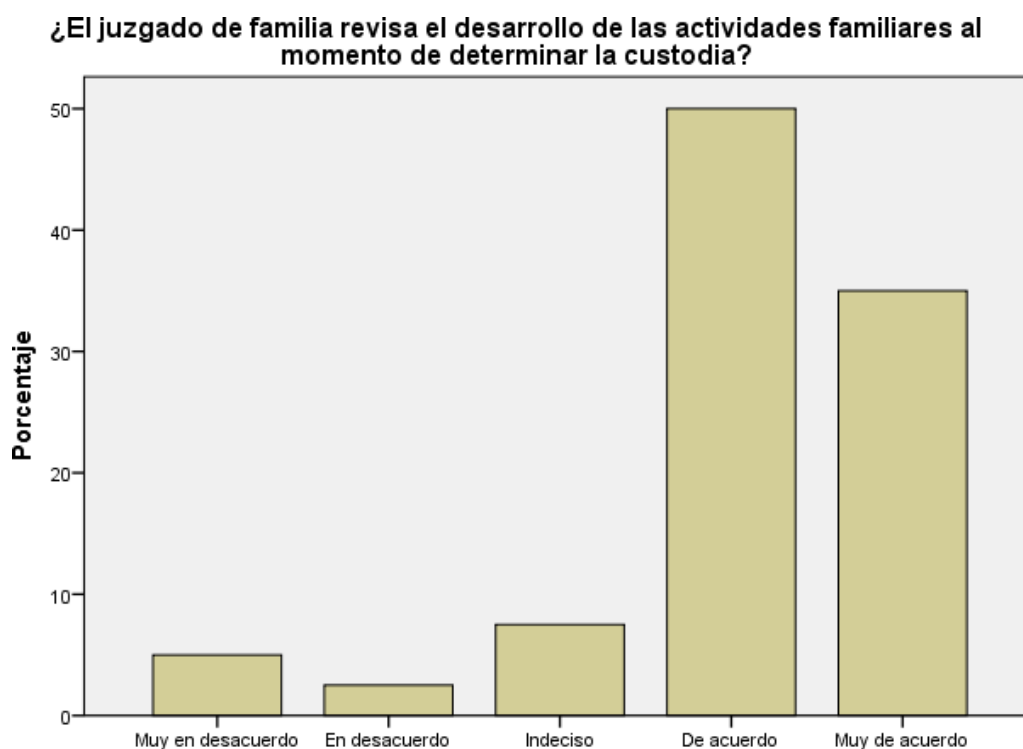
Tabla 13

*Juzgado de familia revisa desarrollo actividades familiares para determinar custodia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	1	2,5	2,5	7,5
Indeciso	3	7,5	7,5	15,0
De acuerdo	20	50,0	50,0	65,0
Muy de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 12

*Porcentajes de la tabla 13*



**Interpretación:** Sobre la pregunta de si el juzgado de familia revisa el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia, el 50% de la población indicó estar de acuerdo, seguido del 35% que está muy de acuerdo, mientras que el 7,5% de ellos están indecisos, en tano el 5% está muy en desacuerdo y por último el 2,5% está en desacuerdo.

Tabla 14

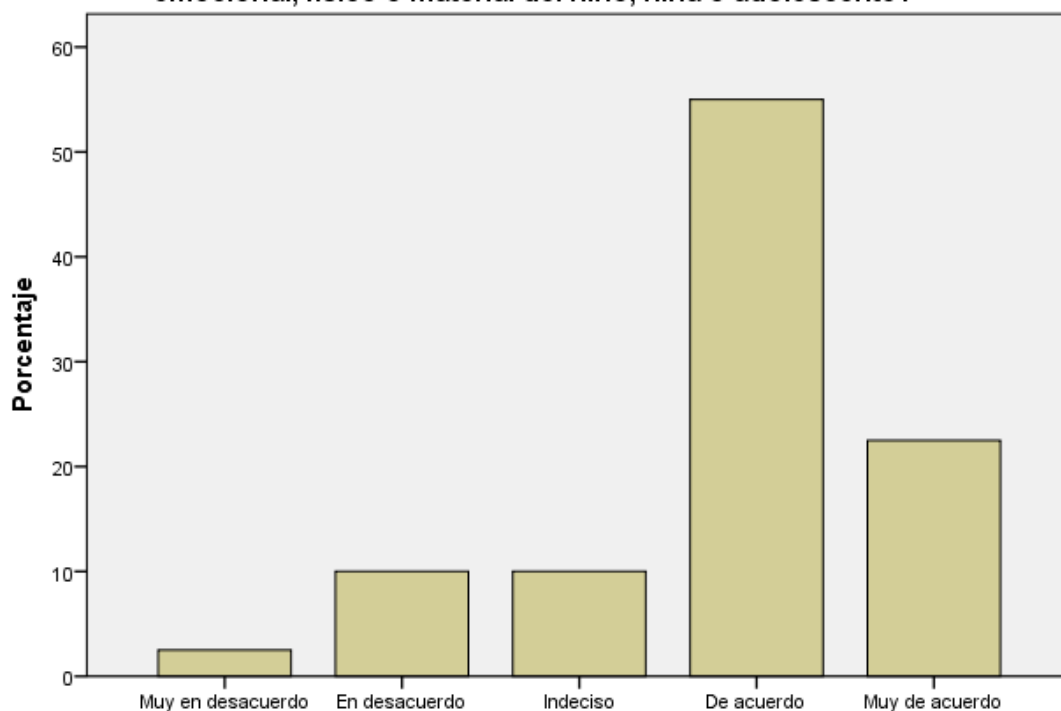
*Es necesaria la variación de tenencia para salvaguardar el bienestar del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	4	10,0	10,0	12,5
Indeciso	4	10,0	10,0	22,5
De acuerdo	22	55,0	55,0	77,5
Muy de acuerdo	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 13

*Porcentajes de la tabla 14*

**¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?**



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 55% de la población considero que está de acuerdo en considerar necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente, mientras que el 22,5% estuvo muy de acuerdo, el 10% en desacuerdo e indeciso y el 2,5 muy en desacuerdo.



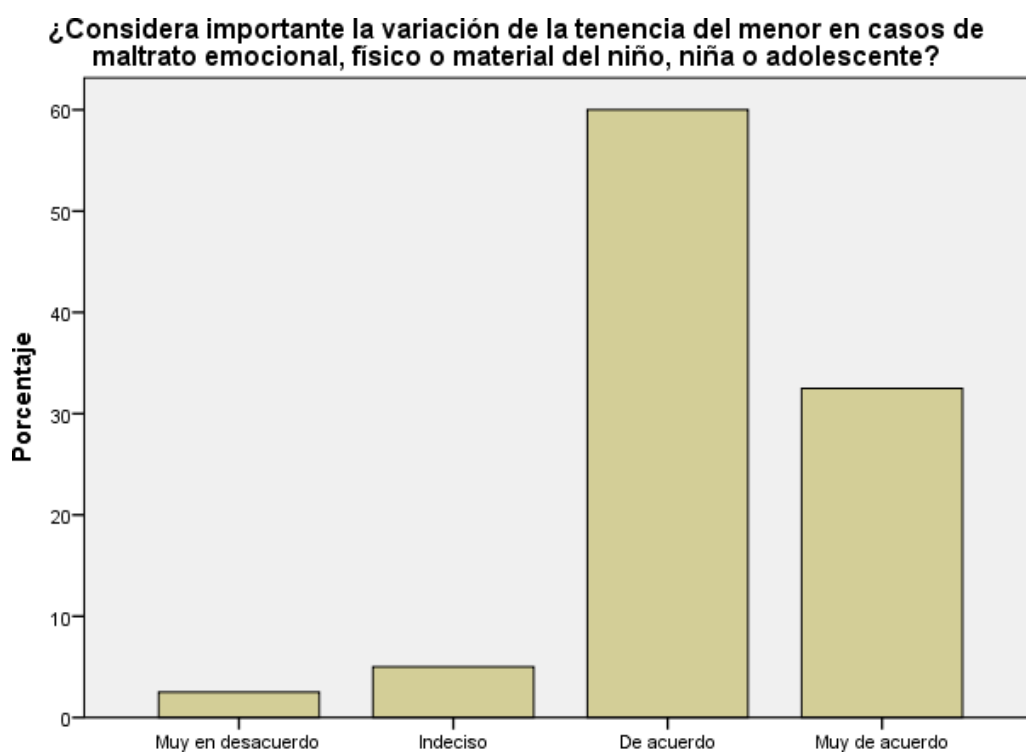
Tabla 15

*Es importante variación de tenencia del menor en casos de maltrato*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Indeciso	2	5,0	5,0	7,5
De acuerdo	24	60,0	60,0	67,5
Muy de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 14

*Porcentajes de la tabla 15*



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 60% de la población consultada está de acuerdo en considerar importante la variación de la tenencia del menor en casos de maltrato emocional, físico o material del niño, niña o adolescente, mientras que el 32,5% está muy de acuerdo, el 5% se encuentra indeciso y el 2,5% de ellos están muy en desacuerdo.

Tabla 16

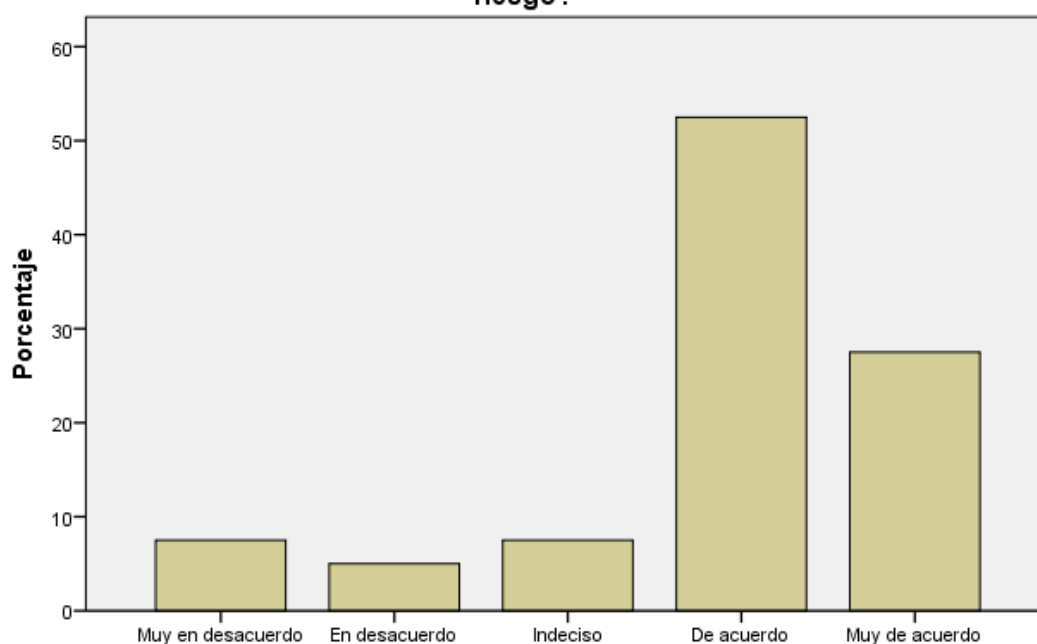
*La sentencia de tenencia compartida debe resolverse si está en riesgo el bienestar del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
Indeciso	3	7,5	7,5	20,0
De acuerdo	21	52,5	52,5	72,5
Muy de acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 15

*Porcentajes de la tabla 16*

**¿Considera necesario que la sentencia de tenencia compartida se resuelva si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente está en riesgo?**



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si consideran necesario que la sentencia de tenencia compartida se resuelva si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente está en riesgo, el 52,5% de ellos indicó que, están de acuerdo, mientras que el 27,5% están muy de acuerdo, en tanto el 7,5% de ellos están muy en desacuerdo e indecisos y el 5% en desacuerdo.

Tabla 17

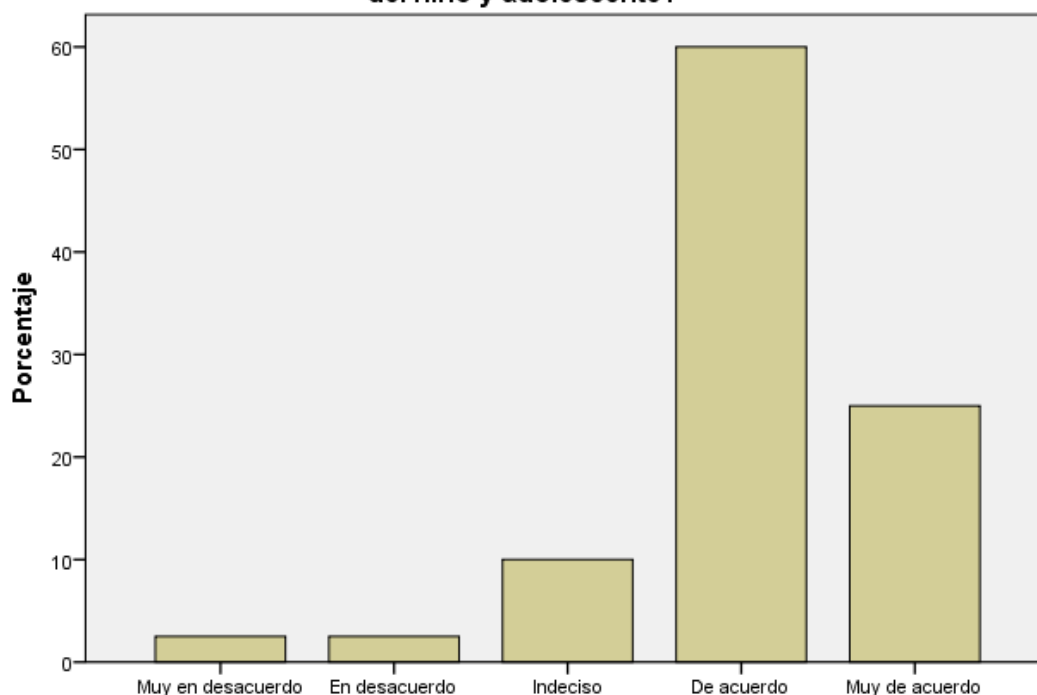
*La tenencia compartida podría afectar el desarrollo integral del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	1	2,5	2,5	5,0
Indeciso	4	10,0	10,0	15,0
De acuerdo	24	60,0	60,0	75,0
Muy de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 16

*Porcentajes de la tabla 17*

**¿Considera usted que la tenencia compartida podría afectar el desarrollo integral del niño y adolescente?**



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si considera que la tenencia compartida podría afectar el desarrollo integral del niño y adolescente, el 60% de ellos indicó estar de acuerdo, mientras que el 25% está muy de acuerdo, en tanto el 10% de ellos están indecisos y el 2,5% está en desacuerdo y muy en desacuerdo.

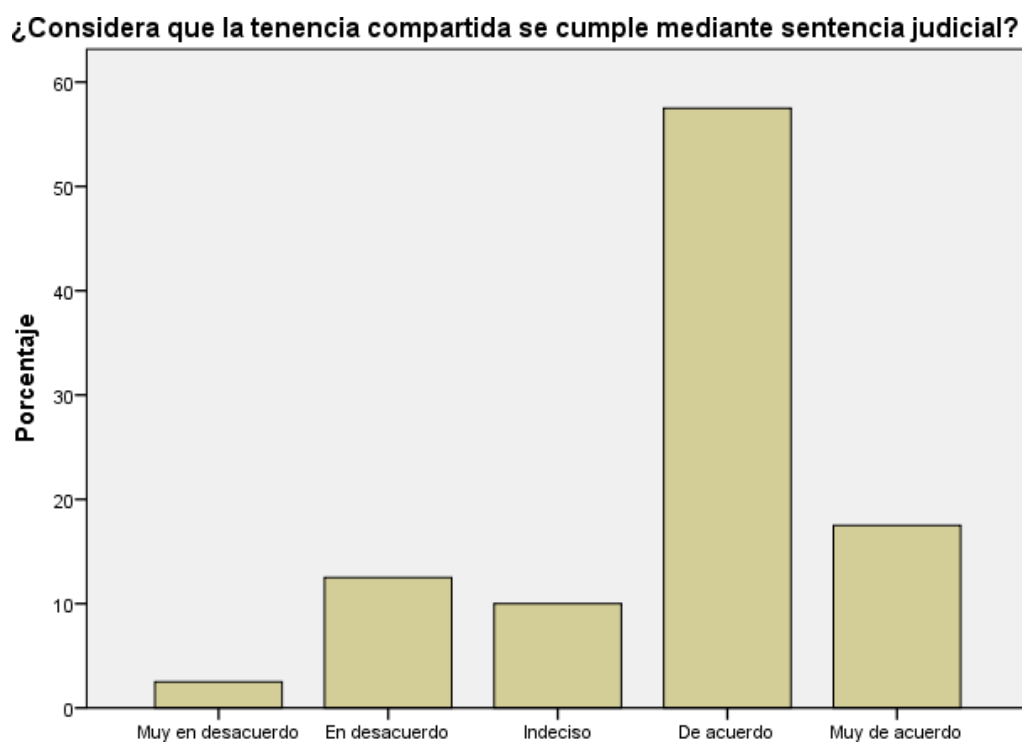
Tabla 18

*La tenencia compartida se cumple mediante sentencia judicial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	5	12,5	12,5	15,0
Indeciso	4	10,0	10,0	25,0
De acuerdo	23	57,5	57,5	82,5
Muy de acuerdo	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 17

*Porcentajes de la tabla 18*



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si considera que la tenencia compartida se cumple mediante sentencia judicial, el 57,5% de ellos indicó que, están de acuerdo, mientras que el 17,5% está muy de acuerdo, en tanto el 12,5% de ellos están en desacuerdo, el 10% indecisos y el 2,5% muy en desacuerdo.

Tabla 19

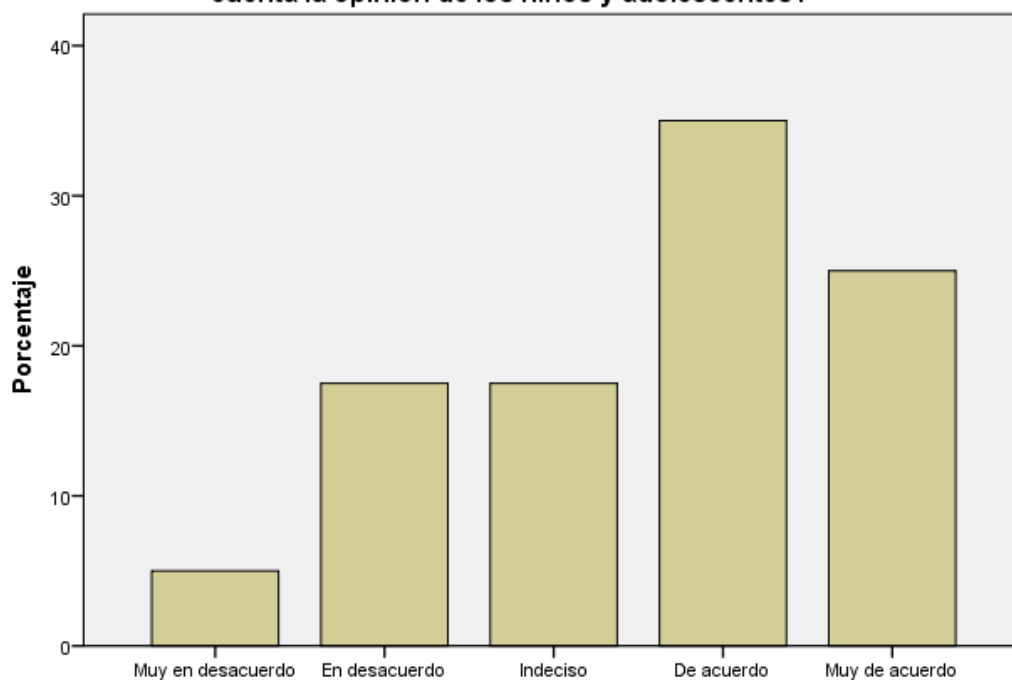
*Todos los procesos de tenencia compartida toman en cuenta la opinión del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	7	17,5	17,5	22,5
Indeciso	7	17,5	17,5	40,0
De acuerdo	14	35,0	35,0	75,0
Muy de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 18

*Porcentajes de la tabla 19*

**¿Considera usted que en todos los procesos de tenencia compartida se toma en cuenta la opinión de los niños y adolescentes?**



**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 35% de la población está de acuerdo en considerar que en todos los procesos de tenencia compartida se toma en cuenta la opinión de los niños y adolescentes, el 25% está muy de acuerdo, el 17,5% de la población está en desacuerdo e indeciso y el 5% está muy en desacuerdo.

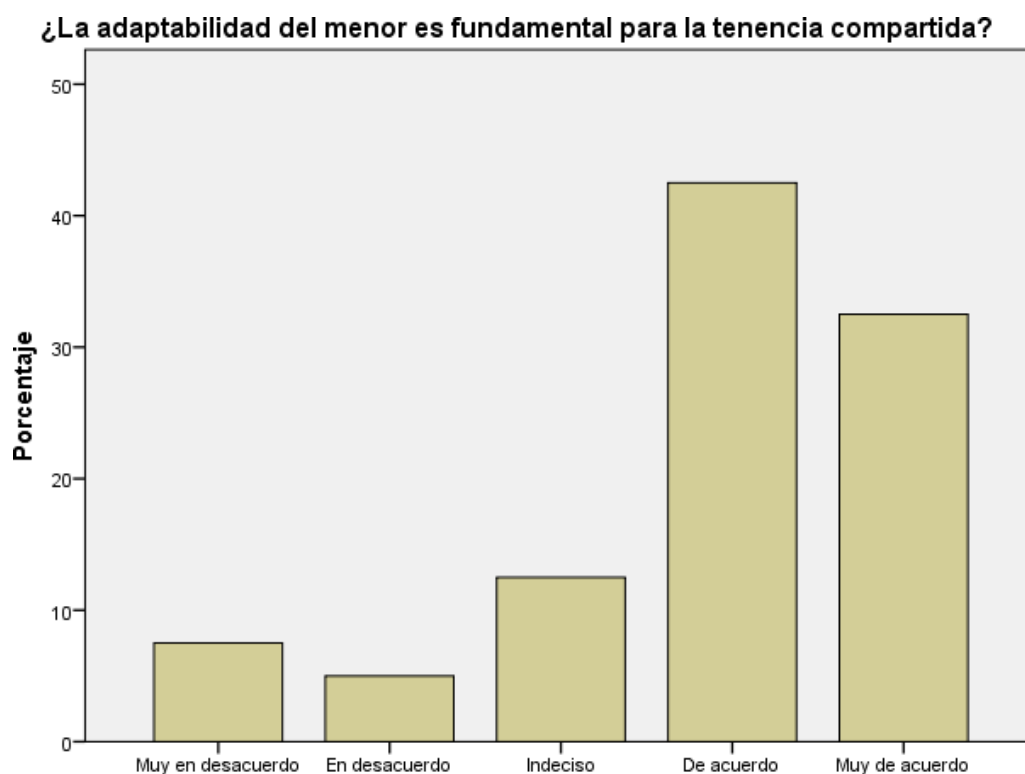
Tabla 20

*Adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
Indeciso	5	12,5	12,5	25,0
De acuerdo	17	42,5	42,5	67,5
Muy de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 19

*Porcentajes de la tabla 20*



**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 42,5% de la población está de acuerdo con que la adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida, el 32,5% está muy de acuerdo, el 12,5% de la población está indeciso, en tanto el 7,5% se encuentra muy en desacuerdo y el 5% en desacuerdo.

Tabla 21

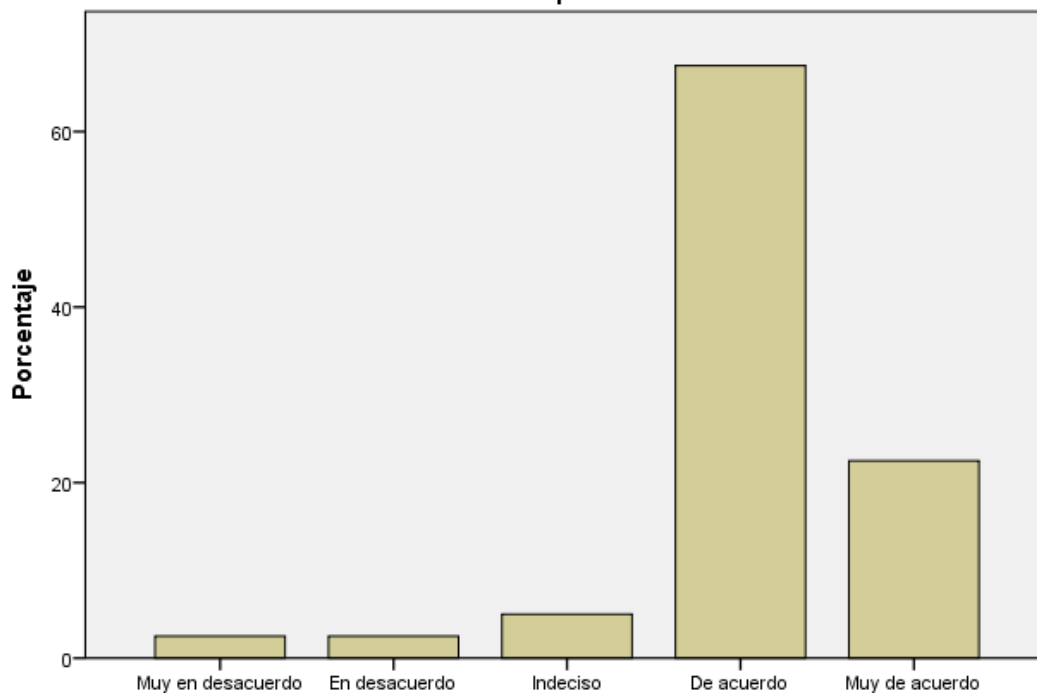
*Capacidad del menor para discernir, factor para la tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	1	2,5	2,5	5,0
Indeciso	2	5,0	5,0	10,0
De acuerdo	27	67,5	67,5	77,5
Muy de acuerdo	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 20

*Porcentajes de la tabla 21*

**¿La capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida?**



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 67,5% de la población considero que está de acuerdo con que la capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida, mientras que el 22,5% estuvo muy de acuerdo, el 5% estuvo indeciso, mientras que el 2,5 estuvo en desacuerdo y muy en desacuerdo.

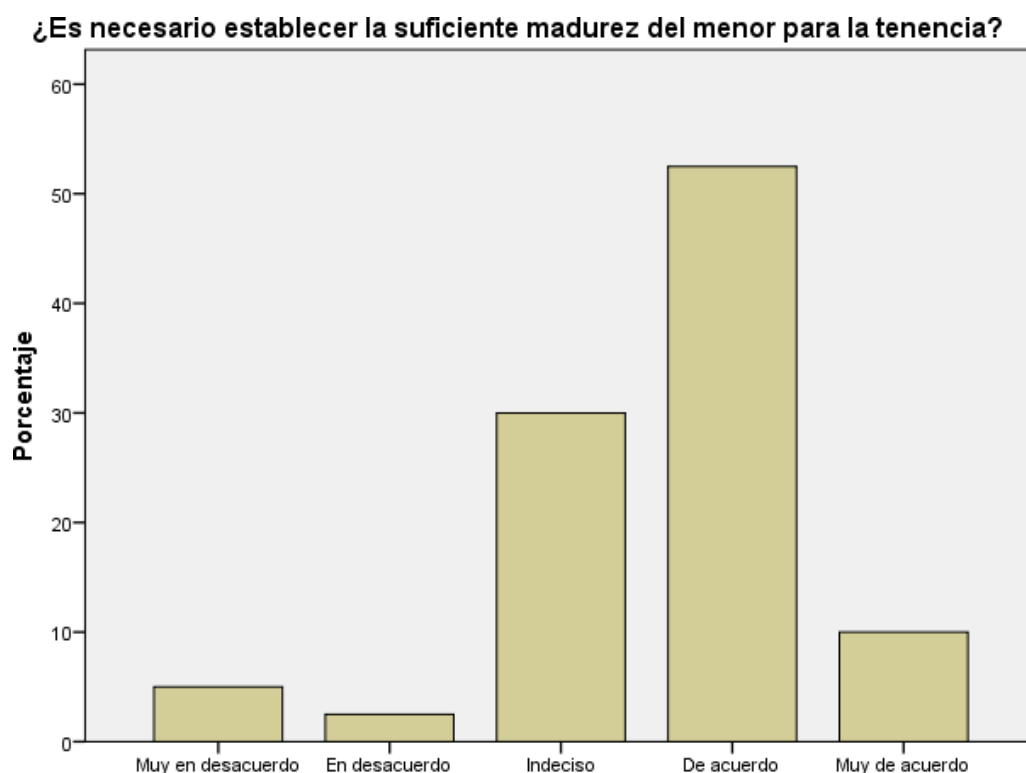
Tabla 22

*Necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	1	2,5	2,5	7,5
Indeciso	12	30,0	30,0	37,5
De acuerdo	21	52,5	52,5	90,0
Muy de acuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 21

*Porcentajes de la tabla 22*



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 52,5% de la población consultada está de acuerdo en que es necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia, mientras que el 30% está indeciso, el 10% se encuentra muy de acuerdo, el 5% muy en desacuerdo y el 2,5% de ellos está en desacuerdo.



Tabla 23

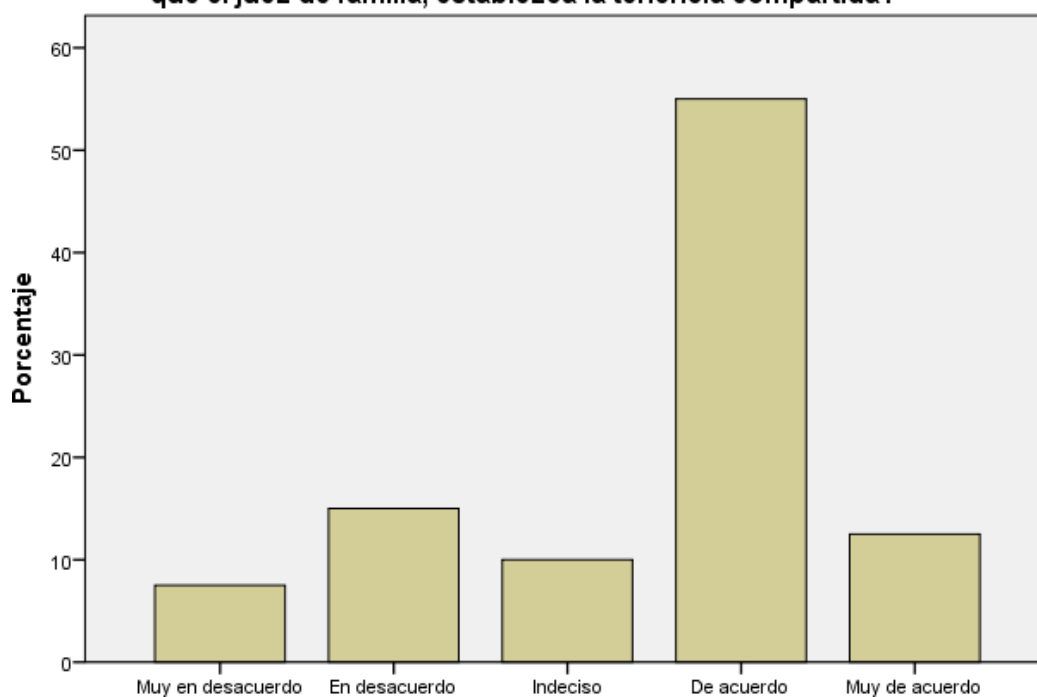
*Capacidad de discernir del menor es necesaria para que el juez de familia establezca tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En desacuerdo	6	15,0	15,0	22,5
Indeciso	4	10,0	10,0	32,5
De acuerdo	22	55,0	55,0	87,5
Muy de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 22

*Porcentajes de la tabla 23*

**¿Considera usted que la capacidad de discernir del menor, es necesario para que el juez de familia, establezca la tenencia compartida?**



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 55% de la población está de acuerdo en considerar que la capacidad de discernir del menor, es necesario para que el juez de familia, establezca la tenencia compartida, mientras que el 15% estuvo en desacuerdo, el 10% se encontró indeciso y el 7,5 muy en desacuerdo.

Tabla 24

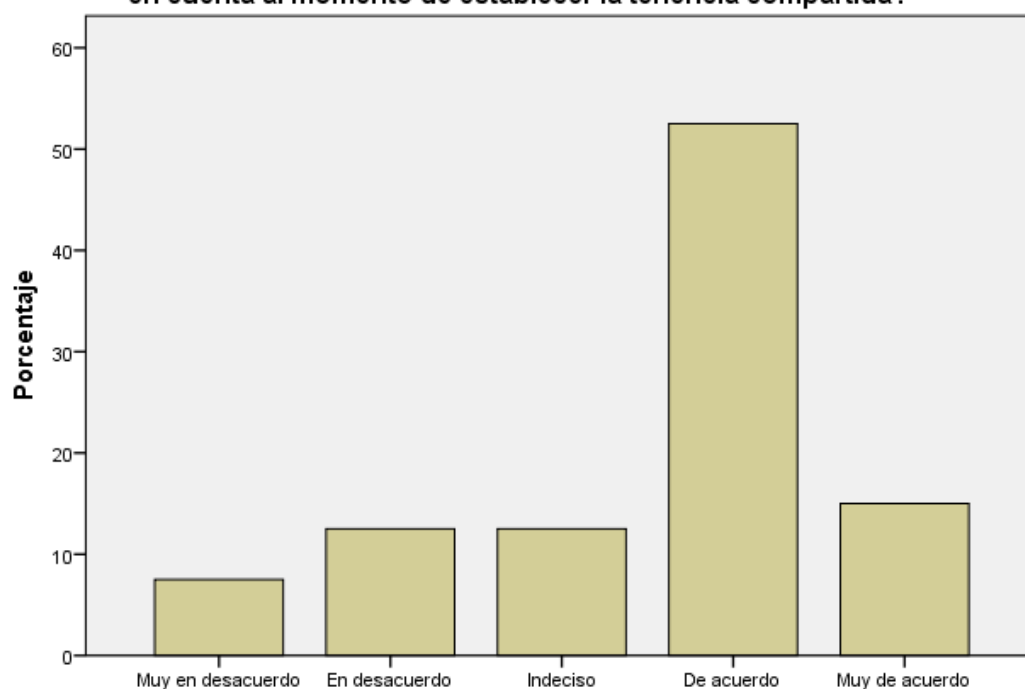
*La opinión de los menores debe tomarse en cuenta para establecer la tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En desacuerdo	5	12,5	12,5	20,0
Indeciso	5	12,5	12,5	32,5
De acuerdo	21	52,5	52,5	85,0
Muy de acuerdo	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 23

*Porcentajes de la tabla 24*

**¿Considera que la opinión de los niños, niñas y adolescentes debe ser tomada en cuenta al momento de establecer la tenencia compartida?**



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si considera que la opinión de los niños, niñas y adolescentes debe ser tomadas en cuenta al momento de establecer la tenencia compartida, el 52,5% de ellos indicó que, están de acuerdo, mientras que el 15% está muy de acuerdo, en tanto el 12,5% de ellos están en desacuerdo e indecisos y el 7,5% muy en desacuerdo.

Tabla 25

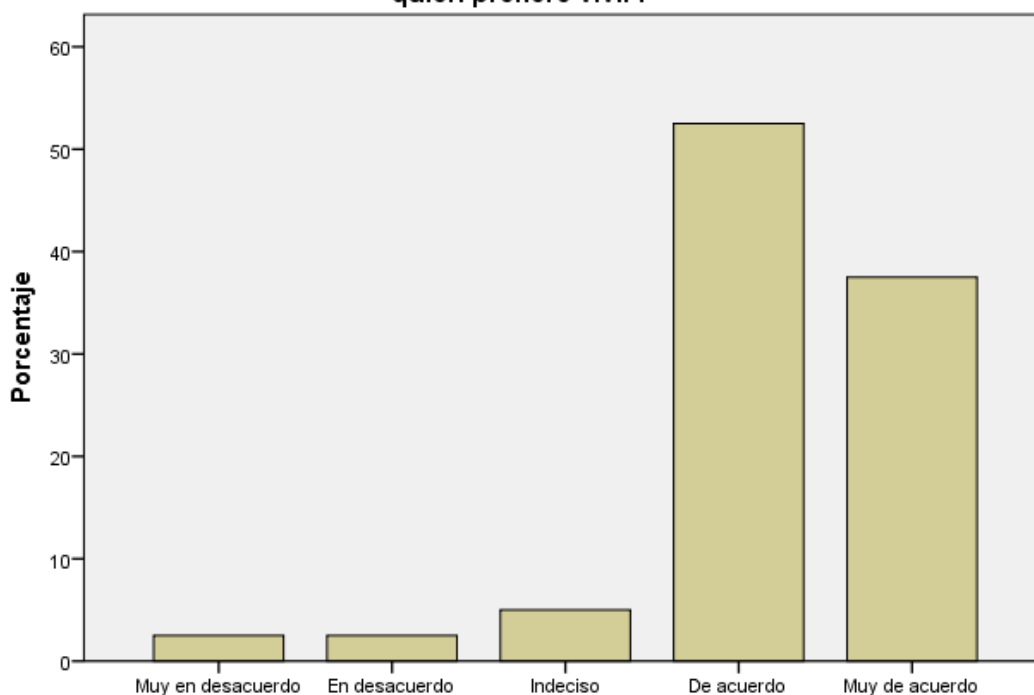
*Relación paterno-filial, determinante en opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	1	2,5	2,5	5,0
Indeciso	2	5,0	5,0	10,0
De acuerdo	21	52,5	52,5	62,5
Muy de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 24

*Porcentajes de la tabla 25*

**¿Relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?**



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 60% de la población consultada está de acuerdo en considerar importante la variación de la tenencia del menor en casos de maltrato emocional, físico o material del niño, niña o adolescente, mientras que el 32,5% está muy de acuerdo, el 5% se encuentra indeciso y el 2,5% de ellos están muy en desacuerdo.

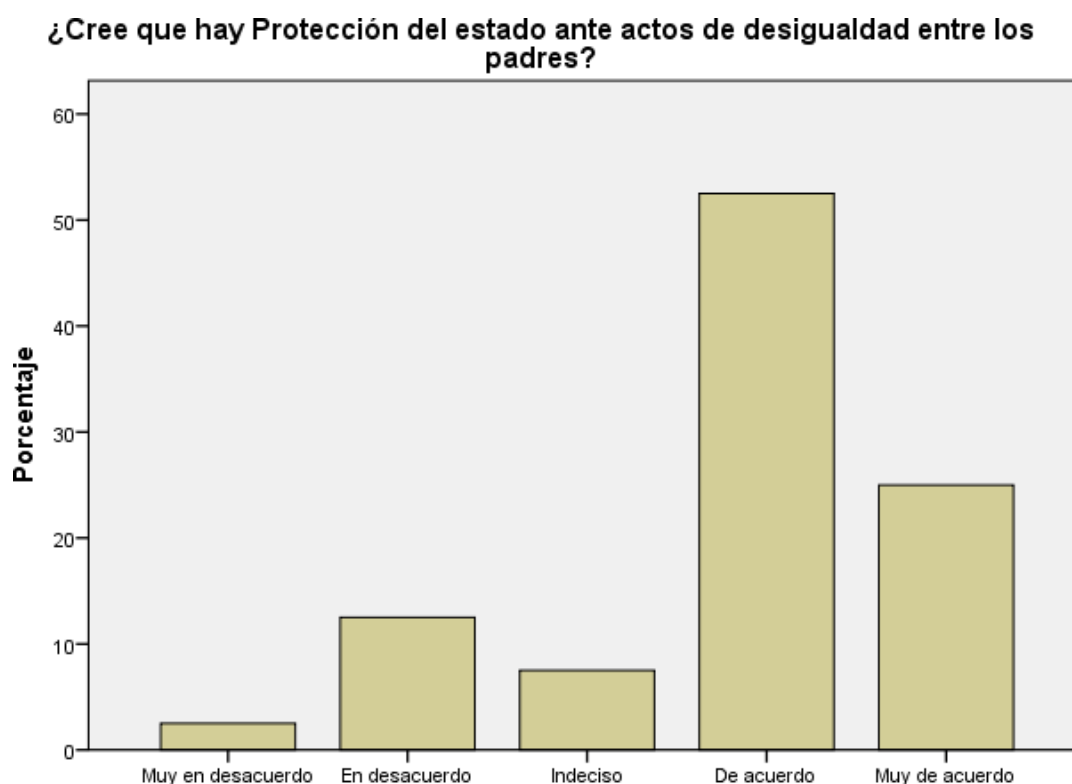
Tabla 26

*Hay protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	5	12,5	12,5	15,0
Indeciso	3	7,5	7,5	22,5
De acuerdo	21	52,5	52,5	75,0
Muy de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 25

*Porcentajes de la tabla 26*



**Interpretación:** De acuerdo con las opiniones de los consultados se visualizó en el gráfico que, el 52,5% de la población está de acuerdo con que hay protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres, mientras que el 25% está muy de acuerdo, el 12,5% en desacuerdo, el 7,5% estuvo indeciso y el 2,5% muy en desacuerdo.

Tabla 27

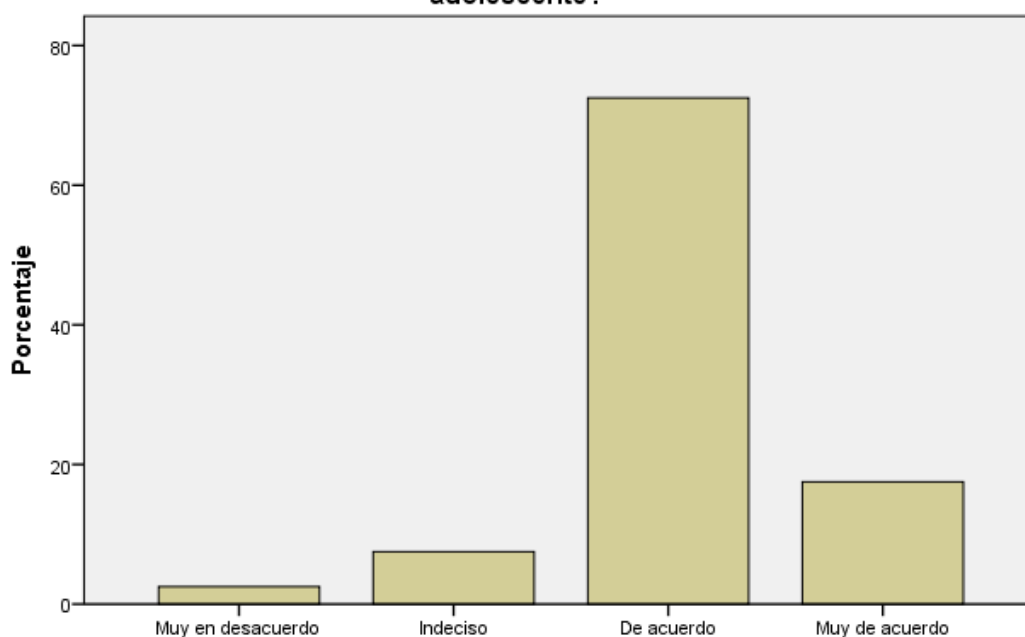
*Petición de ejecución de tenencia debe ser ejecutada independientemente de la condición padre/madre que no tiene la custodia del menor*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Indeciso	3	7,5	7,5	10,0
De acuerdo	29	72,5	72,5	82,5
Muy de acuerdo	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 26

*Porcentajes de la tabla 27*

**¿Considera que la petición de tenencia debe ser ejecutada independientemente de la condición del padre/madre que no tiene la custodia del niño, niña o adolescente?**



**Interpretación:** En cuanto a la población consultada sobre si considera que la petición de tenencia debe ser ejecutada independientemente de la condición del padre/madre que no tiene la custodia del niño, niña o adolescente, el 72,5% de ellos indicó estar de acuerdo, mientras que el 17,5% está muy de acuerdo, en tanto el 7,5% de ellos están indecisos y el 2,5% muy en desacuerdo.

Tabla 28

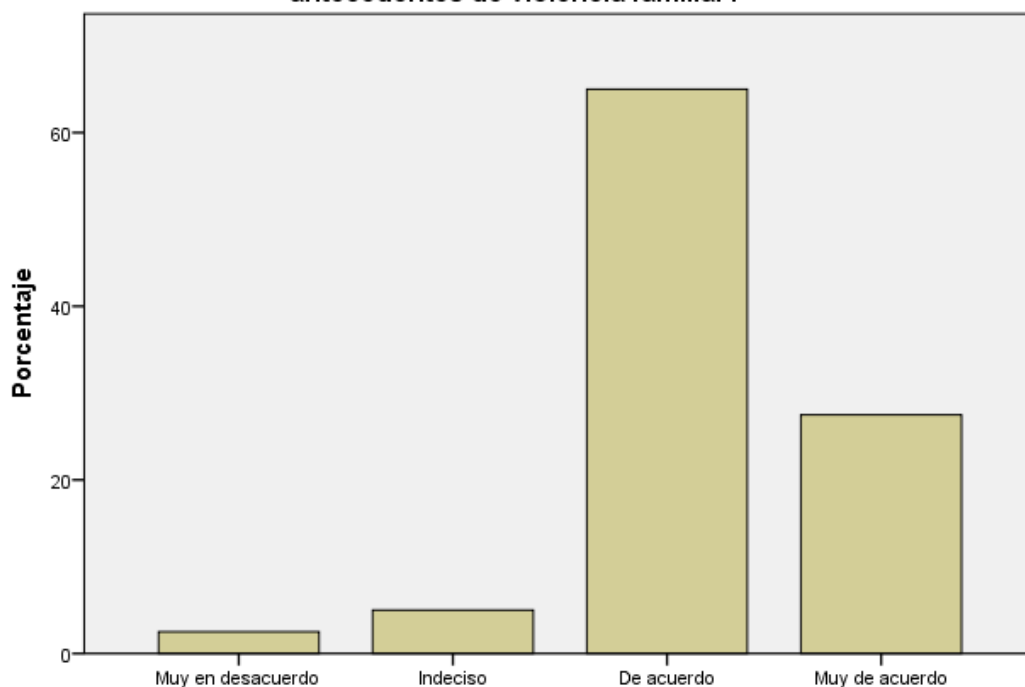
*Es recomendable otorgar tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Indeciso	2	5,0	5,0	7,5
De acuerdo	26	65,0	65,0	72,5
Muy de acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 27

*Porcentajes de la tabla 28*

**¿Cree usted qué sería recomendable otorgar tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?**



**Interpretación:** Sobre la pregunta de si cree usted qué sería recomendable otorgar tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar, el 65% de la población indicó estar de acuerdo, seguido del 27,5% que está muy de acuerdo, mientras que el 5% de ellos están indecisos y por último el 2,5% está muy en desacuerdo.

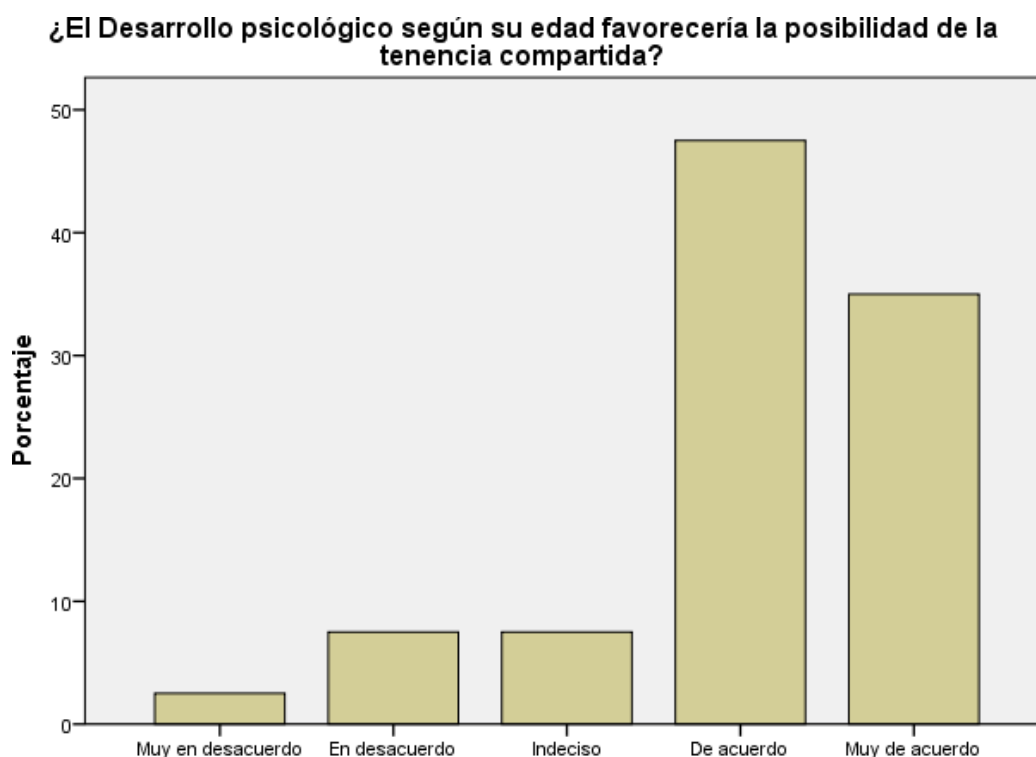
Tabla 29

*Desarrollo psicológico, según edad, favorece la posibilidad de tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	3	7,5	7,5	10,0
Indeciso	3	7,5	7,5	17,5
De acuerdo	19	47,5	47,5	65,0
Muy de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 28

*Porcentaje de la tabla 29*



**Interpretación:** Según lo observado en este gráfico, se observa que el 47,5% de la población consultada está de acuerdo en que el desarrollo psicológico según su edad favorecería la posibilidad de la tenencia compartida, mientras que el 35% está muy de acuerdo, el 7,5% se encuentra en desacuerdo e indeciso y el 2,5% de ellos están muy en desacuerdo.

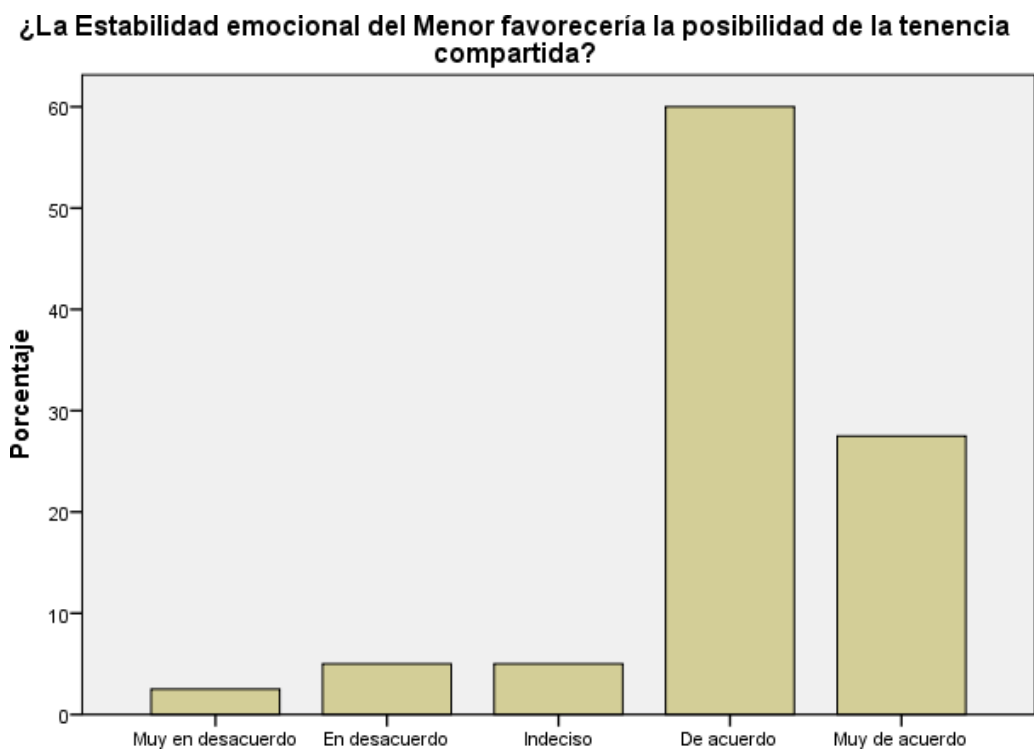
Tabla 30

*Estabilidad emocional del menor favorecería la posibilidad de tenencia compartida*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	2	5,0	5,0	7,5
Indeciso	2	5,0	5,0	12,5
De acuerdo	24	60,0	60,0	72,5
Muy de acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 29

*Porcentajes de la tabla 30*



**Interpretación:** Acorde con las opiniones de los consultados se observa en el gráfico que, el 60% de la población está de acuerdo en considerar que la estabilidad emocional del Menor favorecería la posibilidad de la tenencia compartida, el 27,5% está muy de acuerdo, el 5% de la población está en desacuerdo e indeciso y el 2,5% está muy en desacuerdo.



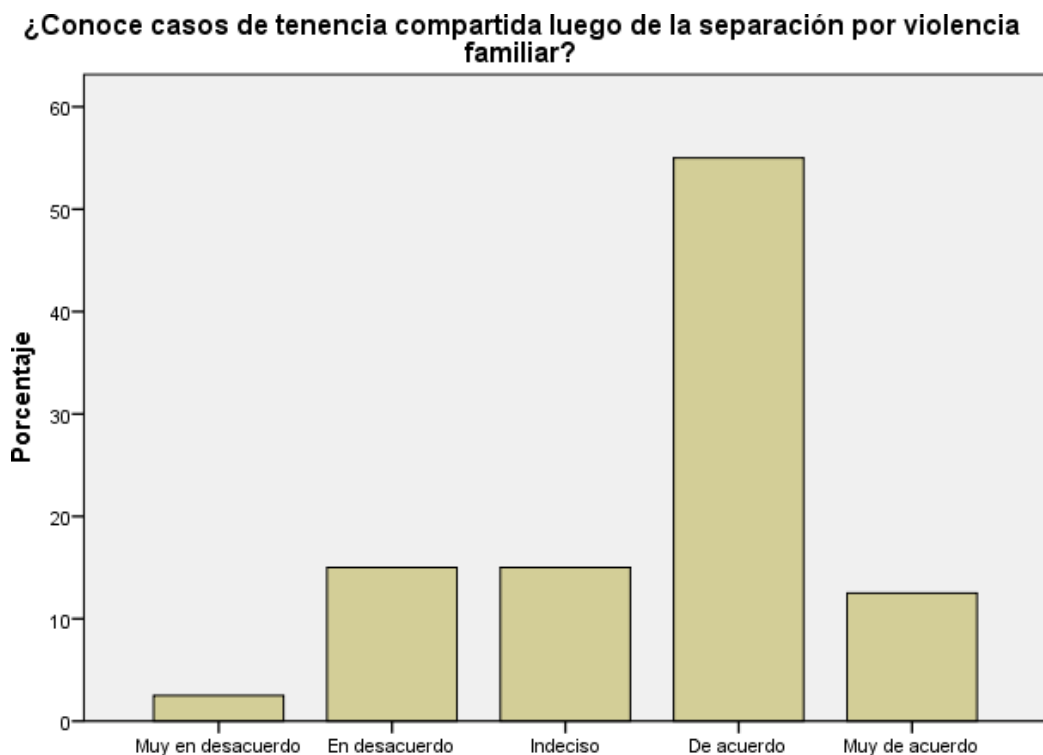
Tabla 31

*Casos de tenencia compartida, luego de separación por violencia familiar*

	F	%	% válido	% acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	6	15,0	15,0	17,5
Indeciso	6	15,0	15,0	32,5
De acuerdo	22	55,0	55,0	87,5
Muy de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 30

*Porcentajes de la tabla 31*



**Interpretación:** Sobre la pregunta de si conoce casos de tenencia compartida luego de la separación por violencia familiar, el 55% de la población indicó estar de acuerdo en conocer casos de tenencia compartida, seguido del 15% que está en desacuerdo e indecisos, seguido del 12,5% que estuvo muy de acuerdo y por último el 2,5% está muy en desacuerdo.

## 5.2 Contrastación de Hipótesis

Para contrastar la hipótesis planteada se usó la distribución chi-cuadrado debido a que los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica.

### Hipótesis general

**H<sub>0</sub>.** No existe relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022.

**H<sub>1</sub>.** Existe relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022.

**Tabla 32**

*Correlaciones significativas entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima.*

			Tenencia compartida	Derechos fundamentales
Rho de Spearman	Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,758**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	,758**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Conclusión

Al discutir sobre los datos estadísticos de las dos variables del presente estudio, para lo cual se utilizó el software estadístico SPSS 25, mediante la prueba rho de Spearman para hallar la correlación entre las variables en estudio se obtuvo el siguiente resultado, en este caso se observa una correlación significativa entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima con un p-valor=0,000 (los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para

que exista significancia), por lo que se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis del investigador.

### **Hipótesis Específica Primera**

Los criterios jurídicos son eficientes para la aplicación de la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022.

**Tabla 33**

*Correlaciones significativas entre si los criterios jurídicos son eficientes y su aplicación para la tenencia compartida.*

			Criterios jurídicos	Tenencia compartida
Rho de Spearman	Criterios jurídicos	Coefficiente de correlación	1,000	,452**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	40	40
	Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	,452**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Planteamiento hipotético**

**H<sub>0</sub>**. NO existe relación entre si los criterios jurídicos son eficientes y su aplicación en la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022.

**H<sub>1</sub>**. Existe relación entre los criterios jurídicos eficientes y su aplicación en la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022.

### **Conclusión**

De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente estudio, podemos establecer que existe una significancia positiva entre los criterios jurídicos eficientes y su aplicación para la tenencia compartida Lima con un p-valor=0,003

(los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia), por lo cual se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis del investigador.

### Hipótesis Específica Segunda

Los derechos fundamentales de los niños en el distrito de Lince en Lima, 2022 se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.

**Tabla 34**

*Correlaciones significativas entre los derechos fundamentales de los niños y si se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.*

			Derechos fundamentales	Criterios jurídicos
Rho de Spearman	Derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	1,000	,746**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Criterios jurídicos	Coefficiente de correlación	,746**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Planteamiento hipotético

**Ho.** NO existe relación entre los derechos fundamentales de los niños y si se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.

**H1.** Existe relación entre los derechos fundamentales de los niños y si se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.

### Conclusión

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente tabla podemos establecer que existe relación significativa entre los derechos fundamentales de los niños y su ajuste a los criterios jurídicos considerados en su aplicación con un p-valor=0,000 (los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia), por lo cual se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis del investigador.

### Hipótesis Específica Tercera

Existe relación significativa entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor en el distrito de Lince en Lima, 2022.

**Tabla 35**

*Correlaciones significativas entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor.*

			Tenencia compartida	Capacidad de discernimiento del menor
Rho de Spearman	Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,624**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Capacidad de discernimiento del menor	Coefficiente de correlación	,624**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Planteamiento hipotético**

**Ho.** NO existe relación entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor.

**H1.** Existe relación entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor.

### **Conclusión**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente tabla podemos establecer que existe relación significativa entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor con un p-valor=0,000 (los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia), por lo cual se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis del investigador.

### 5.3 **Discusión de resultados.**

En concordancia con las variables en estudio se efectuó el análisis hipotético logrando los siguientes resultados:

#### **Hipótesis general:**

A través de los resultados obtenidos la hipótesis señalada logró determinar como la variable tenencia compartida infiere en los derechos fundamentales de los niños del distrito de Lince en Lima, 2022 con una ponderación de 0,615.

No obstante, cabe mencionar que la tenencia compartida puede ser una opción favorable para garantizar y promover los derechos fundamentales de los niños cuando se implementa de manera adecuada y se tiene en cuenta el interés superior del niño.

Al permitir que ambos padres compartan la responsabilidad y el tiempo de crianza de manera equitativa, la tenencia compartida puede ayudar a mantener relaciones sólidas con ambos progenitores, lo cual es beneficioso para el desarrollo emocional y psicológico del niño. Además, la tenencia compartida puede proporcionar estabilidad, continuidad y rutinas en la vida del niño, lo cual es fundamental para su bienestar.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la tenencia compartida no es apropiada en todas las situaciones. Cada caso debe evaluarse individualmente, considerando factores como la edad y las necesidades específicas del niño, la relación con cada padre y la capacidad de los padres para cooperar y proporcionar un entorno seguro y adecuado.

Por cierto, Espinoza (2019) realizó un análisis jurídico titulado *“Tenencia Compartida en el Perú ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus*

*familias en crisis?*”, en el cual sostiene que la tenencia compartida es muy valiosa en el ámbito del Derecho de Familia por cuanto sustenta su accionar en la defensa de la coparentalidad acompañado de la necesidad de la corresponsabilidad de los padres en la atención física, emocional y económica de los hijos menores de edad, con apoyo en lo declarado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Primera hipótesis específica:**

Al respecto, la hipótesis planteada establece que existe relación entre los criterios jurídicos eficientes y su aplicación en la tenencia compartida en el distrito de Lince en Lima, 2022 con una ponderación de 0,329.

Sin embargo, cabe destacar que los criterios jurídicos pueden proporcionar una base sólida para evaluar factores relevantes, como el interés superior del niño, la capacidad de los padres para cooperar y brindar cuidado adecuado, y el bienestar emocional y físico del niño. Al tener en cuenta estos criterios, los tribunales y profesionales involucrados pueden tomar decisiones informadas y objetivas que se centren en el bienestar y los derechos fundamentales de los niños. Cuando se establecen criterios jurídicos claros y bien definidos, se puede promover una mayor consistencia y estandarización en la aplicación de la tenencia compartida.

Al respecto, refieren Cerquín y Huaccha (2019) cuyo título fue “***Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú***” con el objetivo de determinar los criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú. Se trató de un estudio exegético combinado con la hermenéutica jurídica, teniendo como unidad de análisis la Ley N°29269 y el Código de Niños y Adolescentes asumiéndose un enfoque cualitativo del tipo básico, empleándose el diseño no

experimental de corte transversal que empleo el análisis documental apoyado en fichas y escalas de valoración.

**Segunda hipótesis específica:**

Referente a la hipótesis planteada logró determinar que existe relación entre los derechos fundamentales de los niños y si se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación con una ponderación de 0,638.

No obstante, la relación entre los derechos fundamentales de los niños y los criterios jurídicos considerados en su aplicación es crucial para asegurar la protección y promoción efectiva de los derechos de los niños en el contexto de la tenencia compartida.

Los derechos fundamentales de los niños, como el derecho a tener una relación significativa con ambos padres, el derecho a la protección, el derecho a la salud y el bienestar, entre otros, deben ser respetados y considerados en todo momento al tomar decisiones sobre la tenencia compartida. Al tener en cuenta los criterios jurídicos, como el interés superior del niño, la capacidad de los padres para satisfacer las necesidades del niño y la disponibilidad de un entorno seguro y adecuado, se busca garantizar que las decisiones tomadas en relación con la tenencia compartida estén en línea con los derechos fundamentales del niño.

Referente a eso, la ONU (1989) en la convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los



menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales.

**Tercera hipótesis específica:**

En cuanto a la hipótesis planteada se logró determinar que existe relación entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor con una ponderación de 0,513.

Ahora bien, cabe mencionar que la relación entre la tenencia compartida y la capacidad de discernimiento del menor es un aspecto importante para considerar al tomar decisiones sobre la tenencia compartida. La capacidad de discernimiento se refiere a la habilidad del menor para comprender y participar de manera significativa en las decisiones que afectan su vida, incluyendo aquellas relacionadas con la tenencia compartida. A medida que los niños crecen, adquieren gradualmente una mayor capacidad de discernimiento y pueden expresar sus preferencias y opiniones sobre la custodia y el tiempo de crianza.

En muchos sistemas legales, la opinión y las preferencias del menor se toman en cuenta como uno de los factores a considerar al determinar la tenencia compartida. Esto reconoce la importancia de respetar la autonomía y el derecho del niño a ser escuchado en asuntos que le afectan directamente. Es importante tener en cuenta que la capacidad de discernimiento puede variar según la edad y el desarrollo del niño. Los tribunales y profesionales involucrados deben evaluar cuidadosamente la capacidad del menor para expresar sus preferencias de manera informada y considerar si sus deseos están en línea con su bienestar y su interés superior.

En cuanto a eso, Villarreal (2020), en el estudio titulado “*Tenencia Compartida en el Interés Superior del Niño y Adolescente en Trujillo en el año 2018*”, en el que se propuso determinar el efecto que tiene la tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. Fue una investigación cualitativa con diseño no experimental del tipo descriptivo, se empleó el análisis documental y la entrevista para recabar la información del contexto estudiado, como resultado se encontró que la tenencia compartida origina el maltrato psicológico, inestabilidad emocional y la alienación parental, lo cual permitió concluir que en estos procesos de tenencia compartida se pone en riesgo el desarrollo integral del menor.

## CONCLUSIONES

Finalizado el periodo de esta investigación y logrados los resultados se concluye:

### **Primera:**

La tenencia compartida implica que ambos padres comparten la responsabilidad y el tiempo de crianza del menor de manera equitativa. Por otro lado, la tenencia provisional se refiere a una situación temporal en la cual un padre puede tener la custodia del menor mientras se resuelven asuntos legales o se toman decisiones definitivas sobre la custodia. Esta puede ser otorgada cuando existen circunstancias especiales que justifican la protección inmediata del niño, como violencia doméstica o situaciones de riesgo. En ambos casos, el interés superior del niño debe ser el principio rector, considerando los factores como la capacidad de los padres para brindar un entorno seguro y adecuado, la relación del niño con cada padre y cualquier otro elemento que pueda afectar su bienestar.

### **Segunda:**

En Perú, la consideración de la expresión, los deseos y la autoestima del menor es un factor importante que los jueces tienen en cuenta al tomar decisiones sobre la custodia. Además de los deseos del menor, los jueces también deben considerar otros aspectos relevantes, como el interés superior del niño, su bienestar emocional, físico y psicológico, así como la capacidad de los padres, independientemente de su condición de padre/madre para brindar un entorno seguro y adecuado.

### **Tercera:**

Es necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional físico o material y en casos de maltrato emocional, físico o material del niño, niña o adolescente, en casos de maltrato físico o material del niño para garantizar su protección y bienestar.

**Cuarta:**

Es cierto que existen casos en los que se establece la tenencia compartida después de la separación debido a situaciones de violencia familiar. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada caso es único y debe ser evaluado individualmente para determinar la mejor opción para el bienestar y la seguridad del menor involucrado.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera recomendación:**

Priorizar el interés superior del niño: Tanto en la tenencia provisional como en la compartida, es fundamental poner en primer plano el interés superior del niño. Esto implica considerar su bienestar físico, material y emocional en todas las decisiones y acciones relacionadas con la custodia y el cuidado. Los padres deben trabajar en conjunto y buscar soluciones que promuevan el desarrollo y la estabilidad del menor.

### **Segunda recomendación:**

Realizar entrevistas o evaluaciones apropiadas, siendo que el juez pueda optar por realizar entrevistas o evaluaciones con el menor para escuchar directamente sus deseos y opiniones. Estas entrevistas deben llevarse a cabo en un entorno seguro y neutral, donde el niño o adolescente se sienta cómodo para expresarse libremente. Es importante que estas evaluaciones sean realizadas por profesionales capacitados en el desarrollo infantil y en escuchar las necesidades del menor.

### **Tercera recomendación:**

Los criterios jurídicos deben ser revisados y actualizados periódicamente para asegurarse de que reflejen las necesidades cambiantes de los niños y las mejores prácticas en la materia, deben ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las circunstancias individuales de cada caso, capacitando a los profesionales involucrados en la aplicación de los criterios jurídicos para garantizar una comprensión adecuada de los principios y mejores prácticas relacionadas con la tenencia compartida

**Cuarta recomendación:**

Asegurar que el sistema legal proporcione salvaguardias para prevenir cualquier acto de desigualdad entre los padres en los casos de tenencia, que estos se basen en una evaluación integral de los mejores intereses del menor. Esto implica garantizar que los jueces y tribunales tengan en cuenta únicamente los factores relevantes para la determinar de la tenencia, como el bienestar del menor, la capacidad de los padres para cuidar al menor y la relación entre el menor y cada progenitor, en lugar de prejuicios o estereotipos basados en género, estado civil u otras características personales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. 5ta edición.* . Caracas: Episteme.

Balcázar, N. (2020). *Tenencia Compartida en el Ecuador.* Guayaquil-Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil .

Beltrán, P. (2009). El mejor padre son ambos padres: ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú? *Boletín del Instituto de Familia*, págs. 59-68.

Cerquín, d., & Huaccha, E. (2019). *Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú.* Cajamarca-Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Espinoza, M. (2019). Tenencia Compartida en el Perú ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 217-237.

Farachio, J. (2022). *La Tenencia Compartida desde la perspectiva del Sistema Jurídico Ecuatoriano.* Santa Elena-Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena .

Fernández, E., & Luna, A. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor.* Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Hernández, S. R., Fernández, C., & Baptista, L. P. (2015). *Metodología de la Investigación.* . México D.F.: MCGraw Hill.

Hurtado, J. (2008). *Cómo Formular Objetivos de Investigación. 2da edición.* Caracas: Quirón.

LeyN°29269. (2008). *Código de los niños y adolescentes*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/normas/textos/171008t.pdf>

LeyN°27337. (01 de 03 de 2002). *Código de Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Manrique, E., & Taípe, F. (2022). *La Tenencia Compartida y los efectos respecto al Interés Superior del Niño del Segundo Juzgado de Familia Huancayo – 2021*. Huancayo-Perú: Universidad Peruana los Andes.

Mazo, H. (2012). La autonomía: principio ético contemporáneo. *Ciencias Sociales*, 115-124. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

MIMP. (17 de mayo de 2016). *Ley N° 30466 y su reglamento*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>

Mosquera Endara, M. R., & Ocaña Villacrés, P. G. (2022). La Tenencia Compartida, el Bienestar Superior de los menores y su repercusión en la Educación. *Revista Conrado*, 20-30.

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño- Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Osorio, A. (2000). Principios éticos de la investigación en seres Humanos. . *Medicina Buenos Aires*, 255-258 . Obtenido de [http://medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/v60\\_n2\\_255\\_258.pdf](http://medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/v60_n2_255_258.pdf)

República, C. d. (17 de octubre de 2008). *Ley N° 29269 publicada el* . Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29269.pdf>



Silva, J. (2013). *Metodología de la Investigación. Elementos Básicos*. Caracas: Ediciones CO-BO.

Siurana, J. (2010 ). Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. . *Scielo*, 121-157. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

Tamara, I. (2019). *La Guardia y Custodia Compartida en el ordenamiento Jurídico Español*. León, España: Universidad de León.

Tamayo, I., & Tamayo, J. (2003). *El Proceso De La Investigación Científica*. Caracas: Mario.

Unidas., A. G. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. . New York , Estados Unidos.: ONU.

Villalobos, M. (2022). *Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú*. Lima-Perú: Universidad César Vallejos.

Villarreal, E. (2020). *Tenencia Compartida en el Interés Superior del Niño y Adolescente en Trujillo en el año 2018*. Trujillo-Perú: Universidad Privada del Norte.

Zeron, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *ADM*, 76-307. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2019/od196a.pdf>

## ANEXOS

## ANEXO 01: Matriz de Consistencia

Relación entre la Tenencia Compartida y los Derechos Fundamentales de los menores en el Distrito de Lince, Lima, 2022.

<b>Problema General</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variables y Dimensiones</b>	<b>Metodología</b>
¿Cuál es la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del Distrito de Lince en Lima, 2022?	Determinar la relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del Distrito de Lince en Lima, 2022.	Existe relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños del Distrito de Lince en Lima, 2022.	<b>Variable Independiente:</b> <b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescentes.</b>	<b>Método</b> Cuantitativo <b>Tipo</b> Modalidad de campo <b>Nivel</b> Relacional <b>Diseño</b> No experimental Corte transversal <b>Población y Muestra</b> 40 funcionarios de los juzgados del distrito de Lince <b>Técnica</b> Encuesta <b>Instrumento</b> Cuestionario <b>Análisis estadístico</b> SPSS Rho de Spearman
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos.</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		
¿Cuáles son los criterios jurídicos considerados para la aplicación de la tenencia compartida en el Distrito de Lince en Lima, 2022?	Describir los criterios jurídicos considerados para la aplicación de la tenencia compartida en el Distrito de Lince en Lima, 2022.	Los criterios jurídicos son eficientes para la aplicación de la tenencia compartida en el Distrito de Lince en Lima, 2022.	<b>DIMENSIONES</b> -Relación paterno filial, -Capacidad del menor de discernir.	
¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022?	Explicar los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022.	Los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022 se ajustan a los criterios jurídicos considerados en su aplicación.	-Desarrollo psicológico y bienestar personal.	
¿Qué tipo de relación existe entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022?	Establecer qué relación existe entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022.	Existe relación significativa entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los niños en el Distrito de Lince en Lima, 2022.	<b>Variable Dependiente:</b> <b>Tenencia Compartida.</b> <b>DIMENSIONES</b> -Tenencia provisional. -Variación de la tenencia. -Facultad del juez.	

**ANEXO 02: Matriz de Operacionalización de las Variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p><b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente</b></p>	<p>La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad del menor de discernir.</li> <li>- Relación paterno filial</li> <li>- Desarrollo psicológico y bienestar personal</li> <li>- Tenencia provisional.</li> </ul>	<p>1.1.1. Identifica la Capacidad del menor de discernir sobre los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>1.1.2. Reconoce el alcance de la Capacidad del menor de discernir sobre los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>1.1.3. Conoce que el concepto de los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente, aumentara la capacidad de discernir del menor.</p> <p>2.1.1. Identifica que la Relación paterno filial no son suficientes para el desarrollo del menor con respecto a los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>2.1.2. Reconoce que la Relación paterno filial no termina de cubrir los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>2.1.3. Conoce que la Relación paterno filial no son efectivas con respecto a lo que exige los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.1. Identifica que el Desarrollo psicológico y bienestar personal es prioridad en los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.2. Reconoce que el Desarrollo psicológico y bienestar personal es un pilar en los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>3.1.3. Conoce que es importante realizar capacitación adecuada a los padres sobre el Desarrollo psicológico y bienestar personal de los niños en relación a los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p>ORDINAL</p> <p>TEST DE LIKER</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy en desacuerdo.</li> <li>- En desacuerdo.</li> <li>- Indeciso.</li> <li>- De acuerdo.</li> <li>- Muy de acuerdo</li> </ul>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p><b>Tenencia Compartida</b></p>	<p>La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad del juez.</li> <li>- Variación de la tenencia.</li> </ul>	<p>1.1.1. Analiza que la tenencia provisional traería una serie de excesos por su desconocimiento con relación a la tenencia compartida</p> <p>1.1.2. Existen penalidades si en caso la tenencia provisional actúa desconociendo el código civil.</p> <p>1.1.3. Regula que la tenencia provisional debe ser atendida adecuadamente.</p> <p>2.1.1. Analiza que no reconocer la facultad del juez es un delito.</p> <p>2.1.2. Regula que la facultad del juez no se acrecienta debido a la corrupción.</p> <p>2.1.3. Existen políticas del estado que sustentan la facultad del juez en su decisión con respecto a la tenencia compartida</p> <p>3.1.1. Analiza que la variación de la tenencia traería una serie de excesos por su desconocimiento con relación a la tenencia compartida.</p> <p>3.1.2. Existen penalidades si en caso la variación de la tenencia actúa desconociendo el código civil.</p> <p>3.1.3. Regula que la variación de la tenencia debe ser atendida adecuadamente</p>	<p>ORDINAL</p> <p>TEST DE LIKER</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy en desacuerdo.</li> <li>- En desacuerdo.</li> <li>- Indeciso.</li> <li>- De acuerdo.</li> <li>- Muy de acuerdo.</li> </ul>

### ANEXO 03: Matriz de Operacionalización del Instrumento

VARIABLE	ITEMS
<b>Variable Independiente:</b> Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente	¿La capacidad del menor de discernir aspectos generales, es un factor importante para la tenencia compartida?
	¿Es necesario establecer la suficiente madurez del menor, para la tenencia compartida?
	¿Considera usted que en todos los procesos de tenencia compartida, el juez debe tomar en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente?
	¿Considera usted que la capacidad de discernir del menor, es necesario para que el juez de familia, establezca la tenencia compartida?
	¿La opinión del niño, niña y adolescente debe ser tomada en cuenta al momento de establecer la tenencia compartida?
	¿La relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?
	¿El juzgado de familia debe revisar el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?
	¿El Estado debe promover una adecuada relación paterno filial, entre los padres y el menor?
	¿Considera que la relación paterno filial, ayuda al desarrollo del niño, niña y adolescente?
	¿Cree usted qué sería recomendable, no otorgar la tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?
	¿El Desarrollo psicológico según su edad del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?
	¿La Estabilidad emocional del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?
	¿Es importante que se examine la autoestima del menor al momento de determinar la tenencia compartida?
	¿Considera usted que la tenencia compartida podría beneficiar el desarrollo integral del niño y adolescente?

<b>Variable Dependiente:</b> Tenencia Compartida	¿Los casos de tenencia compartida son más frecuentes por la vía extrajudicial?
	¿Considera usted que la tenencia provisional, es importante para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente?
	¿El juez debe considerar la expresión y deseos del menor para determinar la tenencia provisional?
	¿Considera que la Tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor?
	¿El juez debería considerar los valores éticos y morales de los padres, al momento de determinar la tenencia compartida?
	¿Es necesario que el juez examine la dignidad de los padres al momento de determinar la tenencia compartida?
	¿El juez debería considerar la voluntad del menor al momento de determinar la custodia?
	¿El juez impone límites claros y expliciticos al momento de determinar la tenencia compartida?
	¿El juez debería examinar los hábitos de vida saludable de los padres, al momento de determinar la custodia?
	¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?
	¿La variación de la tenencia, debe darse de manera inmediata y progresiva sin menoscabar el bienestar del menor?
	¿Considera importante la variación de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?
	¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la variación de la tenencia?
	¿Considera que la variación de la tenencia, se cumple mediante sentencia judicial?

## ANEXO 04: Instrumento de Investigación

### ENCUESTA

#### Instrucciones:

Señores agradecidos por su colaboración en responder el siguiente cuestionario. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere SINCERIDAD en las respuestas.

Muy en desacuerdo	<b>1</b>
En desacuerdo	<b>2</b>
Indeciso	<b>3</b>
De acuerdo	<b>4</b>
Muy de acuerdo	<b>5</b>

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
1	¿La capacidad del menor de discernir aspectos generales, es un factor importante para la tenencia compartida?					
2	¿Es necesario establecer la suficiente madurez del menor, para la tenencia compartida?					
3	¿Considera usted que en todos los procesos de tenencia compartida, el juez debe tomar en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente?					
4	¿Considera usted que la capacidad de discernir del menor, es necesario para que el juez de familia, establezca la tenencia compartida?					
5	¿La opinión del niño, niña y adolescente debe ser tomada en cuenta al momento de establecer la tenencia compartida?					
6	¿La relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?					
7	¿El juzgado de familia debe revisar el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?					
8	¿El Estado debe promover una adecuada relación paterno filial, entre los padres y el menor?					
9	¿Considera que la relación paterno filial, ayuda al desarrollo del niño, niña y adolescente?					

10	¿Cree usted qué sería recomendable, no otorgar la tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?				
11	¿El Desarrollo psicológico según su edad del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?				
12	¿La Estabilidad emocional del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?				
13	¿Es importante que se examine la autoestima del menor al momento de determinar la tenencia compartida?				
14	¿Considera usted que la tenencia compartida podría beneficiar el desarrollo integral del niño y adolescente?				
15	¿Considera usted que la tenencia compartida, ayuda al bienestar del menor, luego de la separación de los padres?				
16	¿Considera necesaria la tenencia provisional, si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo?				
17	¿Los casos de tenencia compartida son más frecuentes por la vía extrajudicial?				
18	¿Considera usted que la tenencia provisional, es importante para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente?				
19	¿El juez debe considerar la expresión y deseos del menor para determinar la tenencia provisional?				
20	¿Considera que la Tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor?				
21	¿El juez debería considerar los valores éticos y morales de los padres, al momento de determinar la tenencia compartida?				
22	¿Es necesario que el juez examine la dignidad de los padres al momento de determinar la tenencia compartida?				
23	¿El juez debería considerar la voluntad del menor al momento de determinar la custodia?				
24	¿El juez impone límites claros y explícitos al momento de determinar la tenencia compartida?				
25	¿El juez debería examinar los hábitos de vida saludable de los padres, al momento de determinar la custodia?				
26	¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?				
27	¿La variación de la tenencia, debe darse de manera inmediata y progresiva sin menoscabar el bienestar del menor?				
28	¿Considera importante la variación de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?				
29	¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la variación de la tenencia?				
30	¿Considera que la variación de la tenencia, se cumple mediante sentencia judicial?				

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS  
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE  
JUICIO DE JUECES**

**Investigadores:**

Bachiller Aldo Causo Garrido

Bachiller Morgan Jaime Cáceres Álvarez



## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES**

### **Variable 1: Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente**

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).

#### **Dimensiones de la variable:**

##### **Dimensión<sub>11</sub>: Capacidad del menor de discernir**

Es la comprensión que tiene el menor, sobre la consecuencia que genera sus actos, pudiendo ocasionar beneficio o perjuicio que afectara a su persona o a terceros. Cabe mencionar que con la finalidad de no desamparar a las víctimas afectadas por el daño ocasionado por un menor de edad, son los padres o tutores legales quienes serán los responsables del resarcimiento.

##### **Dimensión<sub>12</sub>: Relación paterno filial**

Se trata de las características personales, familiares, sociales, educativas, morales, culturales, entre otros, que se encuentran en el entorno del menor, las cuales deben ser abordadas al momento de la toma de decisiones ya que los niños, niñas y

adolescentes cuentan con el derecho de gozar y regocijarse en un entorno familiar, social, educativo y cultural adecuado. En estas circunstancias se prevé que la relación con los padres ofrezca seguridad, salud, educación y estabilidad emocional.

### **Dimensión<sub>13</sub>: Desarrollo psicológico y bienestar personal**

Permite identificar, conocer y reconocer que el desarrollo psicológico y bienestar personal del menor, es un pilar importante y de prioridad en los Derechos fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.

### **Variable 2: Tenencia Compartida**

La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales

#### **Dimensiones de la variable:**

### **Dimensión<sub>21</sub>: Tenencia provisional**

Si la vida e integridad del menor corre peligro y éste está por debajo de los tres años, el juez puede resolver la tenencia provisional en el plazo de un día. En otros casos, debe tenerse en cuenta el informe de un equipo multidisciplinario según el criterio previo de un fiscal y emanado de la solicitud del padre o madre que no posea la custodia.

**Dimensión<sub>22</sub>: Facultad del juez**

El juez a cargo de la adjudicación de la tenencia puede resolver considerando lo siguiente:

- c) El menor debe quedarse con el padre con quien ha convivido por un lapso mayor de tiempo.
- d) Si el niño o niña es menor de tres años, la tenencia corresponde a la madre.
- e) El padre que no se vea beneficiado con la tenencia debe someterse a un régimen de visitas, en todo caso, la prioridad del juez estará sustentada.

**Dimensión<sub>23</sub>: Variación de la tenencia**

La tenencia se determina bajo la dirección de un equipo multidisciplinario para que tenga un efecto inmediato y progresivo sin menoscabar el bienestar del menor, esto ocurrirá si la integridad del niño se encuentra en riesgo y el juez encargado debe ordenar que el fallo se cumpla sin tardanza alguna.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR FINAL</b>	<b>TIPO DE VARIABLE</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  <b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente</b>	- Capacidad del menor de discernir.	conocer	Sí/No	Catagórica
		discernir	Sí/No	Catagórica
		capacidad	Sí/No	Catagórica
		relación	Sí/No	Catagórica
	- Relación paterno filial.	Paterno filial	Sí/No	Catagórica
		Derechos fundamentales	Sí/No	Catagórica
	- Desarrollo psicológico y bienestar personal.	desarrollo		
		psicológico	Sí/No	Catagórica
		bienestar	Sí/No	Catagórica
		regular	Sí/No	Catagórica
Excesos por desconocimiento		Sí/No	Catagórica	
Desconocimiento del código civil		Sí/No	Catagórica	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>  <b>Tenencia Compartida</b>	- Tenencia provisional.	Decisión del juez	Sí/No	Catagórica
		Reconocer la facultad del juez	Sí/No	Catagórica
	- Facultad del juez.	Regula la facultad de juez	Sí/No	Catagórica
		excesos	Sí/No	Catagórica
	- Variación de la tenencia.	Atención adecuada		
		penalidades	Sí/No	Catagórica



1	¿La relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?	x		x		x		x		
2	¿El juzgado de familia debe revisar el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
3	¿El Estado debe promover una adecuada relación paterno filial, entre los padres y el menor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la relación paterno filial, ayuda al desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted que sería recomendable, no otorgar la tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: Desarrollo psicológico y bienestar personal.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿El Desarrollo psicológico según su edad del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿La Estabilidad emocional del menor, favorecería la posibilidad	x		x		x		x		

	de la tenencia compartida?								
3	¿Es importante que se examine la autoestima del menor al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x	
4	¿Considera usted que la tenencia compartida podría beneficiar el desarrollo integral del niño y adolescente?	x		x		x		x	
5	¿Considera usted que la tenencia compartida, ayuda al bienestar del menor, luego de la separación de los padres?	x		x		x		x	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TENENCIA COMPARTIDA**

N. o	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Tenencia provisional</b>									
1	¿Considera necesaria la tenencia provisional, si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo?	x		x		x		x		
2	¿Los casos de tenencia compartida son más frecuentes por la vía extrajudicial?	x		x		x		x		

3	¿Considera usted que la tenencia provisional, es importante para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
4	¿El juez debe considerar la expresión y deseos del menor para determinar la tenencia provisional?	x		x		x		x		
5	¿Considera que la Tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: Facultad del juez</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿El juez debería considerar los valores éticos y morales de los padres, al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿Es necesario que el juez examine la dignidad de los padres al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
3	¿El juez debería considerar la voluntad del menor al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
4	¿El juez impone límites claros y expliciticos al momento de	x		x		x		x		



	determinar la tenencia compartida?								
5	¿El juez debería examinar los hábitos de vida saludable de los padres, al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x	
	<b>DIMENSIÓN 3:</b> Variación de la tenencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?	x		x		x		x	
2	¿La variación de la tenencia, debe darse de manera inmediata y progresiva sin menoscabar el bienestar del menor?	x		x		x		x	
3	¿Considera importante la variación de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?	x		x		x		x	
4	¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la variación de la tenencia?	x		x		x		x	
5	¿Considera que la variación de la tenencia, se cumple mediante sentencia judicial?	x		x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y Nombres del juez validador:** Dr. José Mario Ochoa Pachas; **DNI: 07588319**

**Especialidad del validador:** **Especialista en Docencia e Investigación Científica.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**Lima, 04 de abril de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS  
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE  
JUICIO DE JUECES**

**Investigadores:**

Bachiller Aldo Causo Garrido

Bachiller Morgan Jaime Cáceres Álvarez

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES**

### **Variable 1: Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente**

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).

#### **Dimensiones de la variable:**

##### **Dimensión<sub>11</sub>: Capacidad del menor de discernir**

Es la comprensión que tiene el menor, sobre la consecuencia que genera sus actos, pudiendo ocasionar beneficio o perjuicio que afectara a su persona o a terceros. Cabe mencionar que con la finalidad de no desamparar a las víctimas afectadas por el daño ocasionado por un menor de edad, son los padres o tutores legales quienes serán los responsables del resarcimiento.

##### **Dimensión<sub>12</sub>: Relación paterno filial**

Se trata de las características personales, familiares, sociales, educativas, morales, culturales, entre otros, que se encuentran en el entorno del menor, las cuales deben ser abordadas al momento de la toma de decisiones ya que los niños, niñas y

adolescentes cuentan con el derecho de gozar y regocijarse en un entorno familiar, social, educativo y cultural adecuado. En estas circunstancias se prevé que la relación con los padres ofrezca seguridad, salud, educación y estabilidad emocional.

**Dimensión<sub>13</sub>: Desarrollo psicológico y bienestar personal**

Permite identificar, conocer y reconocer que el desarrollo psicológico y bienestar personal del menor, es un pilar importante y de prioridad en los Derechos fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.

**Variable 2: Tenencia Compartida**

La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales

**Dimensiones de la variable:**

**Dimensión<sub>21</sub>: Tenencia provisional**

Si la vida e integridad del menor corre peligro y éste está por debajo de los tres años, el juez puede resolver la tenencia provisional en el plazo de un día. En otros casos, debe tenerse en cuenta el informe de un equipo multidisciplinario según el criterio previo de un fiscal y emanado de la solicitud del padre o madre que no posea la custodia.

**Dimensión<sub>22</sub>: Facultad del juez**

El juez a cargo de la adjudicación de la tenencia puede resolver considerando lo siguiente:

- c) El menor debe quedarse con el padre con quien ha convivido por un lapso mayor de tiempo.
- d) Si el niño o niña es menor de tres años, la tenencia corresponde a la madre.
- e) El padre que no se vea beneficiado con la tenencia debe someterse a un régimen de visitas, en todo caso, la prioridad del juez estará sustentada.

**Dimensión<sub>23</sub>: Variación de la tenencia**

La tenencia se determina bajo la dirección de un equipo multidisciplinario para que tenga un efecto inmediato y progresivo sin menoscabar el bienestar del menor, esto ocurrirá si la integridad del niño se encuentra en riesgo y el juez encargado debe ordenar que el fallo se cumpla sin tardanza alguna.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR FINAL</b>	<b>TIPO DE VARIABLE</b>	
VARIABLE INDEPENDIENTE	- Capacidad del menor de discernir.	conocer	Si/No	Catagórica	
		discernir	Si/No	Catagórica	
		capacidad	Si/No	Catagórica	
	- Relación paterno filial.	relación	Si/No	Catagórica	
		Paterno filial	Si/No	Catagórica	
		Derechos fundamentales	Si/No	Catagórica	
	<b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente</b>	- Desarrollo psicológico y bienestar personal.	desarrollo		
			psicológico	Si/No	Catagórica
			bienestar	Si/No	Catagórica
			regular	Si/No	Catagórica
VARIABLE DEPENDIENTE	- Tenencia provisional.	Excesos por desconocimiento	Si/No	Catagórica	
		Desconocimiento del código civil	Si/No	Catagórica	
		Decisión del juez	Si/No	Catagórica	
	- Facultad del juez.	Reconocer la facultad del juez	Si/No	Catagórica	
		Regula la facultad de juez	Si/No	Catagórica	
		excesos	Si/No	Catagórica	
	<b>Tenencia Compartida</b>	- Variación de la tenencia.	Atención adecuada		
			penalidades	Si/No	Catagórica





1	¿La relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?	x		x		x		x		
2	¿El juzgado de familia debe revisar el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
3	¿El Estado debe promover una adecuada relación paterno filial, entre los padres y el menor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la relación paterno filial, ayuda al desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted que sería recomendable, no otorgar la tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3:</b> Desarrollo psicológico y bienestar personal.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿El Desarrollo psicológico según su edad del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿La Estabilidad emocional del menor, favorecería la posibilidad	x		x		x		x		

	de la tenencia compartida?								
3	¿Es importante que se examine la autoestima del menor al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x	
4	¿Considera usted que la tenencia compartida podría beneficiar el desarrollo integral del niño y adolescente?	x		x		x		x	
5	¿Considera usted que la tenencia compartida, ayuda al bienestar del menor, luego de la separación de los padres?	x		x		x		x	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TENENCIA COMPARTIDA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1:</b> Tenencia provisional									
1	¿Considera necesaria la tenencia provisional, si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo?	x		x		x		x		
2	¿Los casos de tenencia compartida son más frecuentes por la vía extrajudicial?	x		x		x		x		

3	¿Considera usted que la tenencia provisional, es importante para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
4	¿El juez debe considerar la expresión y deseos del menor para determinar la tenencia provisional?	x		x		x		x		
5	¿Considera que la Tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: Facultad del juez</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿El juez debería considerar los valores éticos y morales de los padres, al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿Es necesario que el juez examine la dignidad de los padres al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
3	¿El juez debería considerar la voluntad del menor al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
4	¿El juez impone límites claros y expliciticos al momento de	x		x		x		x		

	determinar la tenencia compartida?								
5	¿El juez debería examinar los hábitos de vida saludable de los padres, al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x	
	<b>DIMENSIÓN 3:</b> Variación de la tenencia	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1	¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?	x		x		x		x	
2	¿La variación de la tenencia, debe darse de manera inmediata y progresiva sin menoscabar el bienestar del menor?	x		x		x		x	
3	¿Considera importante la variación de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?	x		x		x		x	
4	¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la variación de la tenencia?	x		x		x		x	
5	¿Considera que la variación de la tenencia, se cumple mediante sentencia judicial?	x		x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y Nombres del juez validador:** Dr. Roberto Christian Puente Jesús; **DNI: 10714230**

**Especialidad del validador:** **Especialista en Docencia e Investigación Científica.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**Lima, 04 de abril de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS  
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE  
JUICIO DE JUECES**

**Investigadores:**

Bachiller Aldo Causo Garrido

Bachiller Morgan Jaime Cáceres Álvarez

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES**

### **Variable 1: Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente**

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes declaran que todo ciudadano desde su nacimiento debe estar inscrito en los registros respectivos, además de que deben gozar de la atención y cuidado adecuado por parte de sus progenitores a partir del momento de ser concebido. Este estatuto debe ser supervisado por el Estado para su debido cumplimiento, de modo tal que se garantice el otorgamiento de sus derechos a los menores de edad en consonancia con las leyes nacionales y los convenios previstos en las alianzas internacionales (ONU, 1989).

#### **Dimensiones de la variable:**

##### **Dimensión<sub>11</sub>: Capacidad del menor de discernir**

Es la comprensión que tiene el menor, sobre la consecuencia que genera sus actos, pudiendo ocasionar beneficio o perjuicio que afectara a su persona o a terceros. Cabe mencionar que con la finalidad de no desamparar a las víctimas afectadas por el daño ocasionado por un menor de edad, son los padres o tutores legales quienes serán los responsables del resarcimiento.

##### **Dimensión<sub>12</sub>: Relación paterno filial**

Se trata de las características personales, familiares, sociales, educativas, morales, culturales, entre otros, que se encuentran en el entorno del menor, las cuales deben ser abordadas al momento de la toma de decisiones ya que los niños, niñas y

adolescentes cuentan con el derecho de gozar y regocijarse en un entorno familiar, social, educativo y cultural adecuado. En estas circunstancias se prevé que la relación con los padres ofrezca seguridad, salud, educación y estabilidad emocional.

### **Dimensión<sub>13</sub>: Desarrollo psicológico y bienestar personal**

Permite identificar, conocer y reconocer que el desarrollo psicológico y bienestar personal del menor, es un pilar importante y de prioridad en los Derechos fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.

### **Variable 2: Tenencia Compartida**

La tenencia compartida ocurre cuando los padres ya no pueden llevar una vida juntos, bien sea por la ruptura del matrimonio o por la separación de hecho, donde el niño va a compartir residencia con uno de los padres, pero ambos se comprometen a garantizar el bienestar del niño, en lo personal, emocional y social, tendiendo claramente sus necesidades educativas, de recreación, psicológicas y sociales

#### **Dimensiones de la variable:**

### **Dimensión<sub>21</sub>: Tenencia provisional**

Si la vida e integridad del menor corre peligro y éste está por debajo de los tres años, el juez puede resolver la tenencia provisional en el plazo de un día. En otros casos, debe tenerse en cuenta el informe de un equipo multidisciplinario según el criterio previo de un fiscal y emanado de la solicitud del padre o madre que no posea la custodia.



**Dimensión<sub>22</sub>: Facultad del juez**

El juez a cargo de la adjudicación de la tenencia puede resolver considerando lo siguiente:

- c) El menor debe quedarse con el padre con quien ha convivido por un lapso mayor de tiempo.
- d) Si el niño o niña es menor de tres años, la tenencia corresponde a la madre.
- e) El padre que no se vea beneficiado con la tenencia debe someterse a un régimen de visitas, en todo caso, la prioridad del juez estará sustentada.

**Dimensión<sub>23</sub>: Variación de la tenencia**

La tenencia se determina bajo la dirección de un equipo multidisciplinario para que tenga un efecto inmediato y progresivo sin menoscabar el bienestar del menor, esto ocurrirá si la integridad del niño se encuentra en riesgo y el juez encargado debe ordenar que el fallo se cumpla sin tardanza alguna.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR FINAL</b>	<b>TIPO DE VARIABLE</b>	
VARIABLE INDEPENDIENTE	- Capacidad del menor de discernir.	conocer	Sí/No	Catagórica	
		discernir	Sí/No	Catagórica	
		capacidad	Sí/No	Catagórica	
	- Relación paterno filial.	relación	Sí/No	Catagórica	
		Paterno filial	Sí/No	Catagórica	
		Derechos fundamentales	Sí/No	Catagórica	
	<b>Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente</b>	- Desarrollo psicológico y bienestar personal.	desarrollo		
			psicológico	Sí/No	Catagórica
			bienestar	Sí/No	Catagórica
			regular	Sí/No	Catagórica
VARIABLE DEPENDIENTE	- Tenencia provisional.	Excesos por desconocimiento	Sí/No	Catagórica	
		Desconocimiento del código civil	Sí/No	Catagórica	
		Decisión del juez	Sí/No	Catagórica	
	- Facultad del juez.	Reconocer la facultad del juez	Sí/No	Catagórica	
		Regula la facultad de juez	Sí/No	Catagórica	
	- Variación de la tenencia.	excesos	Sí/No	Catagórica	
		Atención adecuada			
		penalidades	Sí/No	Catagórica	



1	¿La relación paterno filial es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?	x		x		x		x		
2	¿El juzgado de familia debe revisar el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
3	¿El Estado debe promover una adecuada relación paterno filial, entre los padres y el menor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la relación paterno filial, ayuda al desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted qué sería recomendable, no otorgar la tenencia compartida a padres con antecedentes de violencia familiar?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3:</b> Desarrollo psicológico y bienestar personal.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿El Desarrollo psicológico según su edad del menor, favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿La Estabilidad emocional del menor, favorecería la posibilidad	x		x		x		x		

	de la tenencia compartida?								
3	¿Es importante que se examine la autoestima del menor al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x	
4	¿Considera usted que la tenencia compartida podría beneficiar el desarrollo integral del niño y adolescente?	x		x		x		x	
5	¿Considera usted que la tenencia compartida, ayuda al bienestar del menor, luego de la separación de los padres?	x		x		x		x	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TENENCIA COMPARTIDA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1:</b> Tenencia provisional									
1	¿Considera necesaria la tenencia provisional, si el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente corre algún riesgo?	x		x		x		x		
2	¿Los casos de tenencia compartida son más frecuentes por la vía extrajudicial?	x		x		x		x		

3	¿Considera usted que la tenencia provisional, es importante para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente?	x		x		x		x		
4	¿El juez debe considerar la expresión y deseos del menor para determinar la tenencia provisional?	x		x		x		x		
5	¿Considera que la Tenencia provisional es necesario mientras se determine la custodia del menor?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: Facultad del juez</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿El juez debería considerar los valores éticos y morales de los padres, al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
2	¿Es necesario que el juez examine la dignidad de los padres al momento de determinar la tenencia compartida?	x		x		x		x		
3	¿El juez debería considerar la voluntad del menor al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x		
4	¿El juez impone límites claros y expliciticos al momento de	x		x		x		x		

	determinar la tenencia compartida?								
5	¿El juez debería examinar los hábitos de vida saludable de los padres, al momento de determinar la custodia?	x		x		x		x	
	<b>DIMENSIÓN 3:</b> Variación de la tenencia	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1	¿Considera necesario la variación de la tenencia para salvaguardar el bienestar emocional, físico o material del niño, niña o adolescente?	x		x		x		x	
2	¿La variación de la tenencia, debe darse de manera inmediata y progresiva sin menoscabar el bienestar del menor?	x		x		x		x	
3	¿Considera importante la variación de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?	x		x		x		x	
4	¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la variación de la tenencia?	x		x		x		x	
5	¿Considera que la variación de la tenencia, se cumple mediante sentencia judicial?	x		x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y Nombres del juez validador:** Dra. Lisetti Vanessa Bardales Valladares; **DNI: 08165584**

**Especialidad del validador:** **Especialista en Docencia e Investigación Científica.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**Lima, 04 de abril de 2023**



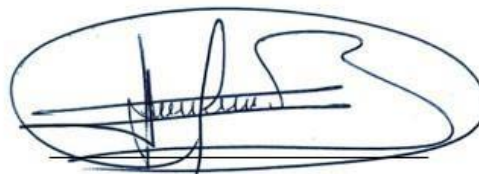
-----  
**Firma del Experto Informante**



## DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, Morgan Jaime Cáceres Álvarez, identificado con DNI N° 43453319, domiciliado en Asentamiento Humano Nueva Granada, manzana B, lote 8, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los menores en el distrito de lince, lima, 2022”, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 25 de junio de 2023



Morgan Jaime Cáceres Álvarez  
DNI N° 43453319

## DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, Aldo Miguel Causo Garrido, identificado con DNI N° 42234374, domiciliado en Prolongación calle 2 de mayo 675 edificio el Carmen departamento “B” del distrito de Ancón - provincia y departamento de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los menores en el distrito de lince, lima, 2022”, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 25 de junio de 2023



---

Aldo Miguel Causo Garrido  
DNI N° 42234374



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de  
Derecho y Ciencias  
Políticas

Coordinación de Grados y Títulos

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Huancayo, 19 de MAYO del 2023

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(es):

**LA ROSA SÁNCHEZ MARÍA DELFINA  
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA**

Presente. -

**ASUNTO: SE BRINDE LAS FACILIDADES DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE  
EVALUACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

EL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, otorga la presente;

A don (ña): CACERES ALVAREZ MORGAN JAIME, con código de matrícula N° K03345F y don (ña): CAUSO GARRIDO ALDO MIGUEL, con código de matrícula N° A73746D, bachilleres de la Universidad Peruana Los Andes, que con Resolución de Decanato No. 01153 - DFD - UPLA - 2023 y Resolución de Decanato No. 01154 - DFD - UPLA - 2023 de fecha 27.03.2023 se ha inscrito el trabajo de investigación titulado: "RELACION ENTRE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES EN EL DISTRITO DE LINCE, LIMA, 2022", el cual se emite la presente carta de presentación a solicitud de los interesados a fin de solicitar el permiso correspondiente con el propósito de aplicar el instrumento de evaluación para la recolección de datos a efectos de poder consolidar su investigación que viene desarrollando.

Por el expuesto, se solicita se pueda brindar las facilidades a los bachilleres.

Atentamente,

**DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO**  
Coordinación de Grados y Títulos  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

C.c.: Archivo  
HLCM/br



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima  
Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de Junio del 2023

OFICIO MULTIPLE N° 000518-2023-SG-CSJLI-PJ



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO  
CHAPOÑAN, AZUCENA LESBET PAJ  
20548323851 528  
Cargo: Coordinador De Secretaría  
General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2023 12:32:19 -0500

Señoras (es) Doctoras (es):  
JUECES DE LOZ JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LINCE Y SAN ISIDRO - CSJLI  
Presente. -

Asunto : Lo que se indica.

Referencia : Ingreso 19244-2023  
Expediente 019244-2023-TD-LIM. HOJA DE ENVIO 009387-2023-SG-CSJLI

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, para saludarlos muy cordialmente, a fin de **PONER EN CONOCIMIENTO** la solicitud efectuada por el ciudadano Aldo Miguel Causo Garrido a través del documento de la referenci, mediante el cual solicita autorización para efectos de realizar una encuesta a los órganos jurisdiccionales de Lince y San Isidro, con motivo de ejecutar el proyecto de tesis denominado: **"Relación entre la tenencia compartida y los derechos fundamentales de los menores en el distrito de Lince, Lima, 2022"**.

En ese sentido, tengan a bien disponer se remita a esta Secretaría al correo [esalazarob@pj.gob.pe](mailto:esalazarob@pj.gob.pe) su confirmación, precisando el día y hora, a fin de poner en conocimiento de la recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**AZUCENA LESBET CASTILLO CHAPOÑAN**  
Secretaria General  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ACC/eso  
T.D. 19244-2023

